



Bogotá D.C. octubre del 2024

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2024-320133
Fecha	28/10/2024
N° Referencia	N-2024-36146

Señores

CENTRO JOHANN KEPLER

Propietaria **Sandra Milena Salazar White** o a quien haga sus veces

Carrera 16 No. 61 - 41

cjkepler@hotmail.com; maxtil1989@hotmail.com;

dpto.academicofundahumanista@gmail.com; vicerectoriacjk@hotmail.com;

coordinaciondiracademica2020@gmail.com; recepcioncik@hotmail.com;

Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 2500-2024-2864
Expediente No 1-02-2-2022-13-0001
Establecimiento: CENTRO JOHANN KEPLER

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, habiendo remitido previamente citación mediante oficio radicado No. S-2024-305484 del 09/10/2024 sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a:

Marly

- NOTIFICARLA por medio del presente AVISO del Acto administrativo definitivo contenido en la **RESOLUCIÓN No. 085** de fecha **27/09/2024**, decisión contra la cual procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1° o a través del correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
- Se precisa que la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
- Finalmente, se le advierte que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63 Piso 1°, por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,
DIAZ VELANDIA LIDA
MAYERLY

Firmado digitalmente por DIAZ
VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.10.25 18:51:21 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia



El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE	29 de octubre del 2024	HORA	07:00 A.M.
HASTA	05 de noviembre del 2024	HORA	03:30 P.M.

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

CARMEN JULIA GUERRERO GAMBA

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE, A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado Contratista	Revisó	AAUV
Yolanda Forero Segura	Contratista de Apoyo	Elaboró	YFS

NVC

RESOLUCIÓN No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el literal E. del artículo 19 del Decreto 310 de 29 de julio de 2022, la Resolución No. 1983 de 13 de junio de 2023, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se procede a proferir acto administrativo definitivo teniendo en cuenta el acervo probatorio recaudado en el procedimiento administrativo sancionatorio No. 1-02-2-2022-13-0001, adelantado en contra del CENTRO JOHANN KEPLER, identificado con Código DANE No. 311001105863, con sede autorizada para funcionar en la Carrera 16 No. 61 - 41, de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de las señoras Sandra Milena Salazar White, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.373.481 y Marly Arévalo Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957; y actuando como rectora la señora María Daniela Bonelo Higuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.437.717.

Al referido establecimiento educativo, le fueron expedidos los siguientes actos administrativos de autorización para la prestación del servicio público de educación:

1.1. Resolución No. 2091 de 01 de julio de 1999, *“Por la cual se concede la licencia de funcionamiento de un establecimiento de educación formal de adultos, de naturaleza privada”*, en la cual se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente (f. 16):

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la licencia de funcionamiento a partir del año **1.999** al establecimiento educativo denominado **CENTRO JOHANN KEPLER**, ubicado en la **Carrera 16 No. 61-41** de naturaleza privada, calendario **A**, de propiedad de **HERNANDO EFRAÍN RINCÓN SAMANIEGO**, con cédula de ciudadanía No. **19.137.116** y dirigido por **ALBA GUIOMAR SOLER MANTILLA**, con cédula de ciudadanía No. **37.889.485** para prestar el servicio público educativo formal de adultos en la jurisdicción de Santa Fe de Bogotá D.C. (…)”*

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

1.2. Resolución No. 13014 de 22 de febrero de 2013, *“Por la cual se reconoce oficialmente el cambio de propietarios del establecimiento de educación formal de jóvenes y adultos, denominado Centro Johann Kepler, de naturaleza privada, de la Localidad de Teusaquillo, jurisdicción de Bogotá, Distrito Capital”*, en la cual se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente: (fs. 17 y 18)

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer oficialmente a los señores Sandra Milena Salazar White y Marly Arévalo Patiño, quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.032.373.481 y 1.016.021.957, respectivamente como nuevas propietarias del establecimiento de educación para jóvenes y adultos, denominado CENTRO JOHANN KEPLER, ubicado en la carrera 16 No. 61-41, por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución (...).”*

2. HECHOS

El Director Local de Educación de Teusaquillo, mediante oficio radicado No. I-2022-434 de 06 de enero de 2022, remitió a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, documentos pertinentes a fin de iniciar proceso administrativo sancionatorio en contra del CENTRO JOHANN KEPLER, por presuntamente, realizar las siguientes conductas contrarias a la normatividad vigente: (f. 1)

- No disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo contaba con dos (2) maestros.
- No disponer, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada: la planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes.
- Incumplimiento al plan de mejoramiento: no se evidencia el cumplimiento del plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante comunicado E-2021-114819 en cuando a: i) El personal no cuenta con afiliación a seguridad social; ii) el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

a treinta (30); y iii) el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30).

- Docentes contratados por prestación de servicios: los docentes del establecimiento educativo son contratados por prestación de servicios y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021.
- No constitución del Gobierno Escolar: no cuentan, para el año 2021 con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.
- No dispone con una planta física adecuada: no cuenta con Biblioteca, laboratorio de física o química, baños para población con discapacidad, ambientes pedagógicos de tecnología e informática, orientación y sala de profesores

3. ACTUACIONES PROCESALES

3.1. Auto No. 104 de 25 de mayo de 2023, de inicio de proceso administrativo sancionatorio en contra del CENTRO JOHANN KEPLER por presuntamente, **I)** No disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo contaba con dos (2) maestros; **II)** No disponer con una infraestructura escolar adecuada: la planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **III)** Incumplimiento al plan de mejoramiento: no se evidencia el cumplimiento del plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante comunicado E-2021-114819 en cuando a: i) El personal no cuenta con afiliación a seguridad social; ii) el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); y iii) el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30); **IV)** Docentes contratados por prestación de servicios: los docentes del establecimiento educativo son contratados por prestación de servicios y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente a año 2021; y **V)** No constitución del Gobierno Escolar: no cuentan, para el año 2021 con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia. (fs. 494 a 512)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

El referido auto fue debidamente comunicado a las señoras Sandra Milena Salazar White y Marly Arévalo Patiño, en calidad de propietarias del CENTRO JOHANN KEPLER, mediante oficio radicado No. S-2023-192304 de 30 de mayo de 2023, remitido al correo electrónico dispuesto para ello, en la misma fecha. (fs. 513 y 514).

Adicionalmente, el acto administrativo en mención fue comunicado al Director Local de Educación de Teusaquillo, mediante oficio radicado No. I-2023-64329 de 30 de mayo de 2023 (fs. 515 y 516)

3.2. Auto No. 203 de 14 de noviembre de 2023 de formulación de cargos, proferido por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, por presuntamente, realizar las siguientes conductas contrarias a la normatividad vigente:

- I. **CARGO PRIMERO:** No disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes;
- II. **CARGO SEGUNDO:** No disponer, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: **i)** La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **ii)** No dispone de una Biblioteca; **iii)** No dispone de laboratorios de física o química; **iii)** No dispone de baños para población con discapacidad; **iv)** No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y **v)** No dispone de salas de orientación y profesores;
- III. **CARGO TERCERO:** No cumplir con el plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante comunicado E-2021-114819 de 28 de abril de 2021, en cuando a: **i)** El personal no cuenta con afiliación a seguridad social; **ii)** el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); y **iii)** el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30);

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

- IV. **CARGO CUARTO:** Contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios educativos y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021; y
- V. **CARGO QUINTO:** No constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia

El referido auto fue notificado al CENTRO JOHANN KEPLER, por aviso publicado del 13 de diciembre de 2023 al 19 de diciembre de 2023 en la cartelera ubicada en la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Entidad y en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. (fs. 557 y 558)

3.3. Constancia de no presentación de descargos No. 082 de 07 de marzo de 2024 (fs.560 y 561)

3.4. Auto No. 062 de 07 de marzo de 2024 de traslado por el término de diez (10) días hábiles, para que las autoridades que representan al establecimiento investigado presentaran alegatos, dentro del presente proceso administrativo sancionatorio. (fs. 562 a 563)

El referido auto fue comunicado al CENTRO JOHANN KEPLER mediante oficio radicado No. S-2024-92130 de 08 de marzo de 2024, entregado en la misma fecha. (fs. 564 a 568)

3.5. Constancia de no presentación de alegatos No. 062 de 07 de marzo de 2024 (f. 569)

4. MATERIAL PROBATORIO

Mediante oficio radicado No. I-2022-434 de 06 de enero de 2022, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, con el fin de iniciar un proceso administrativo sancionatorio en contra del CENTRO JOHANN KEPLER, remitió a la Dirección, los siguientes documentos: (f. 1)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

4.1. Documento denominado ***“INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE SE REMITEN A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO”***, debidamente diligenciado por la Directora Local de Educación de Teusaquillo. (fs. 2 y 3)

4.2. Concepto técnico pedagógico de 05 de enero de 2022, elaborado por profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo con ocasión de la visita administrativa realizada al CENTRO JOHANN KEPLER. Del referido documento se extrae, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 4 a 8):

“(…) Concepto de Inspección, Vigilancia y Supervisión

Teniendo en cuenta la información obtenida en la visita, de los aportados por la Rectora mediante comunicados E-2021-209164 del 13 de septiembre de 2021, E-2021-227325 del 12 de octubre de 2021 y E-2021-239983 del 4 de noviembre de 2021, se puede evidenciar presuntas irregularidades en la prestación del servicio educativos por parte del CENTRO JOHANN KEPLER ubicado en la Carrera 16 61-41, localidad de Teusaquillo.

Por lo que, en concepto de Supervisión Educativa el establecimiento denominado CENTRO JOHANN KEPLER, presuntamente incumplió:

ARTÍCULO 2.3.3.5.3.6.1. Requisitos. *Las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente Sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.*
- 2. Tener un proyecto educativo institucional.*
- 3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.** *(Decreto 3011 de 1997, artículo 28).*

ARTÍCULO 2.3.3.5.3.6.2. Gobierno escolar. *Las instituciones educativas de que trata el artículo anterior, deberán organizar un gobierno escolar, conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, garantizando la representación de la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.*

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

*En todo caso, para la integración del Consejo Directivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.5.1. de este Decreto.
(Decreto 3011 de 1997, artículo 29).*

ARTÍCULO 2.3.3.1.6.10. Infraestructura escolar. Los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Entre estas deberán incluirse:

- a) Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del presente Decreto;*
- b) Espacios suficientes para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y de ejecución de proyectos pedagógicos;*
- c) Áreas físicas de experimentación dotadas con materiales y equipos de laboratorio, procesadores de datos, equipos o herramientas para la ejecución de proyectos pedagógicos, ayudas audiovisuales y similares, y*
- d) Espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas.*

ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

En concepto del Equipo de Inspección, Vigilancia y Supervisión de la localidad de Teusaquillo, presuntamente por constituir una conducta directamente violatoria a las normas legales, procede a enviar a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio contra el CENTRO JOHANN KEPLER, ubicado en la dirección CARRERA 16 61 41: (...)"

4.3. Acta de visita administrativa de 27 de agosto de 2021, elaborada por profesionales de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Localidad de Teusaquillo, con ocasión de la visita administrativa realizada al CENTRO JOHANN KEPLER. Lo expuesto en la visita administrativa fue reiterado en el concepto técnico

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 pedagógico referenciado en el numeral 3.2. del presente acto administrativo. (fs. 9 a 15)

4.4. Escrito radicado No. E-2021-209164 de 13 de septiembre de 2021, por medio del cual las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER remitieron a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, los siguientes documentos (f. 19):

4.4.1. Proyecto Educativo Institucional – PEI del CENTRO JOHANN KEPLER. (f. 20 a 116)

4.4.2. Acta General de Grado No. 600 del 27 de noviembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 117 a 155):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DEDOC	Numero	LUGAREXP
1	Agudelo Vega	Mary Jeanela	T. I.	1013100134	Bogotá D. C.
2	Aguilar Avila	Mariana Alexandra	T. I.	1007600036	Bogotá D. C.
3	Ardila Caballero	Marlynn Julieth	T. I.	1024460617	Balboa (Cau)
4	Avila Sanchez	Jaddy Alejandra	C. C.	1007658421	Bogotá D. C.
5	Barbosa Rodriguez	Angela Ivonne	C. C.	38210736	Ibague (Tol)
6	Barragan Garcia	Michael Yesid	T. I.	1024463971	Bogotá D. C.
7	Bautista Hernandez	Jorge Luis	C. C.	1049661711	Bogotá D. C.
8	Benavides Ochoa	Luisa Fernanda	T. I.	1002581698	La Dorada (Cald)
9	Bermudez Calderon	Maria Yazmina	C. C.	20729141	Macheta (Cund)
10	Bernal Hernandez	Andres Sebastian	T. I.	1025140319	Bogotá D. C.
11	Betancur Pino	Dely Paola	C. C.	1057436400	Paez
12	Bustos Sierra	Jheidy Jhoanna	T. I.	1000126378	Bogotá D. C.
13	Caceres Suarez	Nicol Juliana	T. I.	1000219651	Bogotá D. C.
14	Cano Galvis	Laura Valentina	T. I.	1001078243	Bogotá D. C.
15	Castañeda Plazas	Kevin Sneider	C. C.	1003765053	Soacha (Cund)
16	Castro Valderrama	Natividad	C. C.	65634515	Ibague (Tol)
17	Chaves Reyes	Brayan Sebastian	T. I.	1074808554	Soacha (Cund)
18	Correa Peña	Valentina	T. I.	1023364898	Bogotá D. C.
19	Correa Velasquez	Elkin Alexander	C. C.	1031182798	Bogotá D. C.
20	Cuellar Barrera	Yury Tatiana	T. I.	1119581327	Bogotá D. C.
21	Cuervo Alvarez	Maria Elda	C. C.	39798020	Bogotá D. C.
22	Escobar Torres	Luisa Fernanda	T. I.	1012318262	Bogotá D. C.
23	Espitia Acero	Alexis	C. C.	11281294	Paratebueno
24	Espitia Zambrano	Juan Esteban	T. I.	1000161307	Bogotá D. C.
25	Fonseca Suarez	Leonel Gilberto	C. C.	1057412371	Miraflores (Boy)
26	Gaitan Garcia	Beyanid	C. C.	52448039	Bogotá D. C.
27	Garzon Sanchez	Wilfran Duban	T. I.	1106770954	Chaparral (Tol)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

28	Gomez Parra	Laura Vanessa	C. C.	1000383366	Bogotá D. C.
29	Gomez Rojas	Yeison Fernando	T. I.	1000694875	Bogotá D. C.
30	Gonzalez Garzon	William Esneyder	C. C.	79830673	Bogotá D. C.
31	Gonzalez Pinzón	Kevin Santiago	C. C.	1001286527	Bogotá D. C.
32	Gordillo Prieto	Graciela	C. C.	52616456	La Mesa (Cund)
33	Graterol Ortiz	Aurimar Del Valle	C. I.	25645114	Venezuela
34	Guevara Orjuela	Ingrid Vanessa	C. C.	52206847	Bogotá D. C.
35	Gutierrez Villarraga	Xiomara Andrea	T. I.	1069714070	Bogotá D. C.
36	Hernandez Ballen	Luz Marina	C. C.	52532945	Bogotá D. C.
37	Hernandez Rodriguez	Miguel Angel	C. C.	1007794272	Bogotá D. C.
38	Horta Vergara	Laura Daniela	T. I.	1025522075	Bogotá D. C.
39	Lomelin Calderon	Brayan Steven	T. I.	1006813735	Morelia
40	Lopez Ramirez	Yuly Alexandra	C. C.	23624260	Guateque (Cund)
41	Marin Peña	Jose Luis	C. C.	1013596912	Bogotá D. C.
42	Marin Silva	Jully Stefanny	C. C.	1007703546	Bogotá D. C.
43	Mendez Quinayas	Juan Sebastian	T. I.	1030520902	Bogotá D. C.
44	Mendez Rodriguez	Mari Llanisa	C. C.	1006026933	Cota (Cund)
45	Mora Agudelo	Isabel	C. C.	39730551	Caqueza (Cund)
46	Palacios Moreno	Jennifer Daniela	T. I.	1000216811	Bogotá D. C.
47	Parra Lujan	Jose Fernando	C. C.	1070023820	Cajica (Cund)
48	Parra Restrepo	Luis Eduardo	C. C.	1000984502	Cota (Cund)
49	Perdomo Neuta	Paula Andrea	T. I.	1106632244	Cartagena Del Chaira
50	Perez Florez	Katy Paola	C. C.	1024604887	Bogotá D. C.
51	Puello Gaviria	Karla Lorena	T. I.	1034576126	Bogotá D. C.
52	Puentes Rios	Licet Dayana	C. C.	1001269536	Bogotá D. C.
53	Pulido Angel	Yuliana Valentina	T. I.	1013577942	Bogotá D. C.
54	Quintero Camaño	Isabel Neydenly	C. I.	30145442	Venezuela
55	Ramirez Salas	Erick Julian	T. I.	1024460570	Bogotá D. C.
56	Rengifo Garcia	Andres Felipe	T. I.	1114308176	Palmira (V. del C.)
57	Restrepo Castaño	Dayana	T. I.	1007496562	Fredonia (Ant)
58	Rivera Abril	Diego Fernando	T. I.	1022924140	Bogotá D. C.
59	Robayo Caballero	Marco Andres	C. C.	1000615583	Bogotá D. C.
60	Rodriguez Montaña	Yilibier	C. C.	1023936914	Bogotá D. C.
61	Rodriguez Zabala	Ruby Morelly	C. C.	52189175	Bogotá D. C.
62	Rojas Alegria	Daniel Camilo	C. C.	1007341532	Bogotá D. C.
63	Rubiano Fajardo	Sandra Johana	C. C.	53004870	Bogotá D. C.
64	Sanabria De Chaparro	Maria Betsabe	C. C.	41696668	Bogotá D. C.
65	Sanchez Valderrama	Juan Miguel	T. I.	1034656128	Bogotá D. C.
66	Sanchez Vanegas	Deyvy Leonardo	T. I.	1000226909	Bogotá D. C.
67	Sepulveda Lizarazo	Yudith Rocio	C. C.	53068023	Bogotá D. C.
68	Serrato Pinzon	Ginneth Gabriela	T. I.	1021512357	Bogotá D. C.
69	Simanca Perez	Keila Maria	C. C.	1003457996	Bogotá D. C.
70	Suarez Montejo	Gladys	C. C.	39723071	Bogotá D. C.
71	Suarez Vega	Milton Eduardo	C. C.	1002721821	Granada

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

72	Urango Oviedo	Ledys Dayanis	T. I.	1066598200	Bogotá D. C.
73	Valencia Paredes	Maria Paulina	T. I.	1006343616	Palmira (V. del C.)
74	Vargas Paredes	David Felipe	C. C.	1003968745	Bogotá D. C.

4.4.3. Acta General de Grado No. 602 de 12 de diciembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 156 a 220):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DEDOC	Numero	LUGAREXP
1	Aguirre Cadena	Juan Diego	T. I.	1034396594	Bogotá D. C.
2	Alarcon Vargas	Edwin Santiago	T. I.	1019983425	Bogotá D. C.
3	Amaya Diaz	Sharid Jessenia	C. C.	1000726340	Bogotá D. C.
4	Arevalo Garcia	Richard	C. C.	1016026797	Bogotá D. C.
5	Baquero Marulanda	Daniel Andres	T. I.	1000519133	Bogotá D. C.
6	Baron Silva	Marlon Santiago	T. I.	1000324715	Bogotá D. C.
7	Barrero Luna	Brandon Felipe	T. I.	1011200173	Bogotá D. C.
8	Bayona Herrera	Johan Steven	T. I.	1000522880	Bogotá D. C.
9	Bejarano Campos	Helen Daniela	T. I.	1192750805	Bogotá D. C.
10	Bejarano Cruz	Leidy Marcela	C. C.	1016047394	Bogotá D. C.
11	Bohorquez Rodriguez	Danna Michel	T. I.	1000520120	Bogotá D. C.
12	Cano Bulla	Miguel Esteban	C. C.	1015992248	Guaduas (Cund)
13	Cañon Muñoz	Jose Yair	C. C.	1003616705	Caparrapi (Cund)
14	Cardenas Montes	Edwin David	C. C.	1000323693	Bogotá D. C.
15	Cardozo Olaya	Paola Esther	C. C.	53100775	Bogotá D. C.
16	Cardozo Peña	Santiago	T. I.	1005741079	Bogotá D. C.
17	Castillo Pachon	Albeiro	C. C.	7350469	Coper
18	Castro Ruiz	Juan Sebastian	C. C.	1000517891	Mosquera (Cund)
19	Chamucero Perez	Maria Camila	T. I.	1000225479	Bogotá D. C.
20	Chaparro Manrique	Emilse	C. C.	52797067	Bogotá D. C.
21	Chavez Rodriguez	Lizardo Andres	T. I.	1038092198	Bogotá D. C.
22	Cordon Ariza	Yefelin Alexandra	C. C.	1016106611	Bogotá D. C.
23	Correa Malaver	Vilma Janeth	C. C.	20774313	Nocaima (Cund)
24	Cortes Morales	Karen Michelle	T. I.	1015992104	Bogotá D. C.
25	Cuervo Cancino	Marcela	T. I.	1019983821	Bogotá D. C.
26	David	Brayan Stiven	T. I.	1000326738	Mosquera (Cund)
27	Diaz Martinez	Bridney Iviana Michel	C. C.	1092341797	Villa Rosario (N. de S.)
28	Donato Gonzalez	Brian Camilo	C. C.	1000596238	Mosquera (Cund)
29	Duarte Castaño	Diego Andres	C. C.	1066281419	Bogotá D. C.
30	Duarte Ducuara	Laura Valentina	T. I.	1005814757	Bogotá D. C.
31	Estupiñan Laverde	Cesar Alejandro	C. C.	1001188536	Bogotá D. C.
32	Fonseca Augusto	Jeisson Stiven	C. C.	1010020027	
33	Franco Gomez	Nora Margarita	C. C.	68290552	Arauca (Ara)
34	Gamboa Viadero	Elainer	T. I.	1001883770	Bogotá D. C.
35	Garcia Leon	Diego Alexander	T. I.	1015996946	Bogotá D. C.
36	Garcia Reinoso	Dilan Esteban	T. I.	1000516768	

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

37	Garcia Rios	Jhonny Santiago	T. I.	1000973806	Bogotá D. C.
38	Garcia Sovero	Liliana	C. C.	1004807313	Bogotá D. C.
39	Garcia Villamil	Victor Alfonso	C. C.	1070948730	Facatativa (Cund)
40	Gil Diaz	Jessica Tatiana	C. C.	1007425513	Bogotá D. C.
41	Gonzalez Duarte	Adriana Esmeralda	C. C.	1016103425	Bogotá D. C.
42	Grueso Solis	Kelly Johana	C. C.	1087784285	Bogotá D. C.
43	Guiza Velasquez	Lina Fernanda	C. C.	1072706735	Chia (Cund)
44	Guzman Medina	Camila Yulfari	C. C.	1016076310	Bogotá D. C.
45	Hernandez Bustos	Maria Paula	T. I.	1007203976	Villeta (Cund)
46	Hernandez Moreno	Sandra Liliana	C. C.	1070971234	Facatativa (Cund)
47	Herrera Parra	Duvan Camilo	T. I.	1000518835	Bogotá D. C.
48	Hoyos Barragan	Juan Sebastian	C. C.	1000518513	Bogotá D. C.
49	Hoyos Gaviria	Lina Mayerly	C. C.	1004208292	Bogotá D. C.
50	Jimenez Fuentes	Mayerlyn	C. C.	1074006166	Tierralta (Cord)
51	Larrotta Vivas	Andres Harold	C. C.	1010042612	Bogotá D. C.
52	Lopez Rodriguez	Leidy Tatiana	C. C.	1016082811	Bogotá D. C.
53	Lozada Rivera	Sergio	T. I.	1000519963	Bogotá D. C.
54	Mahecha Valbuena	Rosa Delia	C. C.	21087015	Vergara (Cund)
55	Martinez Castañeda	Fabio Alberto	C. C.	79919901	Bogotá D. C.
56	Martinez Martinez	Marlon Estiben	C. C.	1192813243	Sasaima (Cund)
57	Mendez Zambrano	Dayan Estid	T. I.	1000518737	
58	Monroy Agudelo	Diane Valentina	T. I.	1025141322	
59	Montaño Rivero	Miguel Angel	T. I.	1004083641	Bogotá D. C.
60	Montes Guerrero	Rafael Eduardo	C. C.	1000330995	Cachipay (Cund)
61	Morales Salamanca	Harold Esteban	T. I.	1015992158	Bogotá D. C.
62	Moreno	Karen Stefany	T. I.	1000520468	Bogotá D. C.
63	Moreno Caballero	Andres Felipe	T. I.	1000937840	Bogotá D. C.
64	Moyano Martinez	Dayanna	C. C.	1193224584	Villeta (Cund)
65	Muñoz Fula	Julieth Katerin	C. C.	1012423462	Bogotá D. C.
66	Naranjo Rosero	Duban Alexander	C. C.	1112219901	Pradera (V. del C.)
67	Nieves Moreno	Wendy Yurani	C. C.	52485628	Bogotá D. C.
68	Olarte Sanchez	Mary Alejandra	C. C.	1075291027	Neiva (Hui)
69	Olaya Perez	Edwin Ferney	C. C.	1079262326	Utica (Cund)
70	Ordoñez Reyes	Geraldine Alejandra	C. C.	1007161587	Utica (Cund)
71	Ortiz Diaz	Nasly Vanesa	C. C.	1144208588	Cali (V. del C.)
72	Ortiz Ramos	Duver Narent	C. C.	1016070541	Bogotá D. C.
73	Pachon Avila	Andres Camilo	T. I.	1000326248	Bogotá D. C.
74	Palacio Ardila	Oscar Abel	C. C.	1016091660	Bogotá D. C.
75	Pardo Latorre	Juan David	T. I.	1000519532	Bogotá D. C.
76	Patiño Ordoñez	David Santiago	C. C.	1007161469	Villeta (Cund)
77	Patoa Gaviria	Daniel David	T. I.	1015992006	Bogotá D. C.
78	Peña Jaramillo	Diana Patricia	C. C.	53088599	Bogotá D. C.
79	Peña Sanchez	Johan Orlando	T. I.	1000326296	Bogotá D. C.
80	Perez Delgado	Robert Arturo	C. C.	14254803	Melgar (Cund)
81	Pineda	Diego German	C. C.	80112188	Bogotá D. C.
82	Pino Sandoval	Yisnely Sarahi	C. E.	1058402	Venezuela
83	Quintero Martinez	Sergio Andres	C. C.	1096251175	Barrancabermeja (Stder)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

84	Quiñones Preciado	Yeiny Katherine	T. I.	1080834119	Barbacoas
85	Ramirez Acosta	Maria Daniela	C. C.	1016076332	Bogotá D. C.
86	Ramirez Mendoza	Yeins Esthuan	C. C.	1003516976	Fusagasuga (Cund)
87	Ramirez Ramirez	Jacqueline	C. C.	52374139	Bogotá D. C.
88	Restrepo Betancourt	Hasly Dahian	T. I.	1104695947	Libano (Tol)
89	Reyes Barrera	Hector Evelio	C. C.	1033767487	Bogotá D. C.
90	Rivera Castillo	Nicolí Alejandra	C. C.	1010026205	Bogotá D. C.
91	Robayo Lozano	Juan Sebastian	T. I.	1019985704	Bogotá D. C.
92	Rodriguez Contreras	Richar Felipe	T. I.	1001095456	Bogotá D. C.
93	Rodriguez Sanchez	Maria Camila	C. C.	1000325965	Bogotá D. C.
94	Rojas Chacon	Yojan Rodrigo	C. C.	1016105491	Bogotá D. C.
95	Rojas Linares	Jimmy	C. C.	11256902	Fusagasuga (Cund)
96	Rojas Rincon	Maria Del Carmen	C. C.	1016024792	Bogotá D. C.
97	Rojas Riveros	Michael Steven	T. I.	1000379068	Bogotá D. C.
98	Romero Abello	Diego	C. C.	1073131776	Granada (Cund)
99	Roncancio Gomez	Johan Sebastian	T. I.	1031420474	Bogotá D. C.
100	Rosas Bravo	Jarol Andres	T. I.	1030681612	Bogotá D. C.
101	Ruiz Valbuena	Julian Francisco	C. C.	1000331258	Bogotá D. C.
102	Ruiz Zarate	Jhon Edison	T. I.	1019984220	Bogotá D. C.
103	Salinas Mina	Juan Sebastian	C. C.	1112481969	Jamundi (V. del C.)
104	Sanabria Ospina	Leidy Nathalie	C. C.	1001097760	Fusagasuga (Cund)
105	Sanchez Pineda	Jose Italo	C. C.	80417109	Bogotá D. C.
106	Sanchez Rodriguez	Femey	C. C.	79750270	Bogotá D. C.
107	Silva Duque	Lina Maria	C. C.	1000330297	San Juan Rio (Cund)
108	Solano Chacon	Nora	C. C.	37708323	Charala (Slder)
109	Sonza Anteliz	Santiago	C. C.	1000517713	Bogotá D. C.
110	Soriano Buitrago	Claudia Alexandra	C. C.	1016107418	Bogotá D. C.
111	Suarez Diaz	Lady Diana	C. C.	1016098421	Bogotá D. C.
112	Suarez Morales	Sheryl Juliana	T. I.	1001347623	Bogotá D. C.
113	Torres Perea	Yeris Katerin	C. C.	1001328613	Bogotá D. C.
114	Torres Riveros	Hector Ricardo	T. I.	1001204180	Bogotá D. C.
115	Uribe Romero	Heily Melissa	C. C.	1006131495	Chaparral (Tol)
116	Uyaban Parra	Maria Fernanda	T. I.	1000328177	Bogotá D. C.
117	Valbuena Avendaño	Duver Felipe	C. C.	1000326142	Bogotá D. C.
118	Valoy Martinez	Eduar	C. C.	1012449537	Bogotá D. C.
119	Vargas Pira	Karen Vanessa	T. I.	1000328320	Cachipay (Cund)
120	Vega Acosta	Laura Valentina	C. C.	1000326094	Bogotá D. C.
121	Velasquez Pinto	Dilan David	T. I.	1015992500	Bogotá D. C.
122	Zabala Salgado	Nicolas Andres	T. I.	1003159100	Chinu (Cord)
123	Zamudio Coca	Luz Fanny	C. C.	1193134859	Otanche (Boy)
124	Zoque Tamayo	Dayanna Valentina	C. C.	1000521615	Bogotá D. C.
125	Zuluaga Gonzalez	Carolina	T. I.	1000808549	Bogotá D. C.

4.4.4. Acta General de Grado No. 591 de 10 de julio de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 221 a 240):

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DEDOC	Numero	LUGAREXP
1	Angarita Mora	Lina Marcela	C. C.	1014294043	Bogotá D. C.
2	Arevalo Patiño	Laura Maria	T. I.	1001175066	Bogotá D. C.
3	Bernal Camacho	Jeison Andres	T. I.	1000590418	Bogotá D. C.
4	Bueno Sanchez	Diogo Alviery	T. I.	1031802028	Bogotá D. C.
5	Calderon Galan	Loren Catalina	T. I.	1014856046	Bogotá D. C.
6	Calderon Galan	Marlion Eduardo	C. C.	1018513761	Bogotá D. C.
7	Chavez Moreno	Sofia	T. I.	1000589849	Bogotá D. C.
8	Deluque Garcia	Marianys Estefany	T. I.	1119697091	Rioacha
9	Duitama Bolaños	David Santiago	T. I.	1001060704	Bogotá D. C.
10	Escobar Escobar	Milton Cesar	T. I.	1002620134	Pereira
11	Fernandez Chocue	Ivan Rene	C. C.	1112882260	Calima
12	Garcia Garcia	Josue	C. E.	952333	Cuba
13	Garcia Valencia	Nikole Alexandra	T. I.	1021664142	Bogotá D. C.
14	Herrera Silva	Andres Mauricio	C. C.	1023962433	Bogotá D. C.
15	Jimenez Herrera	Jose Eduardo	C. C.	1010179981	Bogotá D. C.
16	Lemus Rodriguez	Jose Nicolas	T. I.	1022923935	Bogotá D. C.
17	Leon Castro	Stiven Alejandro	C. C.	1015475632	Bogotá D. C.
18	Leon Silva	Carol Fabiana	T. I.	1000378898	Tunja (Boy)
19	Liberato Chaca	Jonathan	C. C.	1081405037	La Plata
20	Londoño Peña	Oscar Steeven	C. C.	1000465575	Bogotá D. C.
21	Lopez Restrepo	Nataly Johana	C. C.	1018408364	Bogotá D. C.
22	Marrugo Monsalve	Daniel Henrique	C. C.	1005189228	Barrancabermeja
23	Martinez Cuello	Santiago Elias	T. I.	1003391327	Agustin Codazzi
24	Ovalle Gomez	Mary Belly	C. C.	51740878	Bogotá D. C.
25	Pacheco Gonzalez	Diego Felipe	T. I.	1007428750	Bogotá D. C.
26	Parada Puerto	Ronald Stive	C. C.	1033778505	Bogotá D. C.
27	Perez Bravo	Camilo Andres	C. C.	1044601898	Bogotá D. C.
28	Ramirez Bohorquez	David	T. I.	1013257692	Bogotá D. C.
29	Rativa Fonseca	Juan Sebastian	T. I.	1002330020	Duitama
30	Rincon Villa	Angie Julieth		1011080697	
31	Romero Plazas	Santiago	T. I.	1018480778	Bogotá D. C.
32	Sanchez Riaño	Norma Constanza	C. C.	1026293773	Bogotá D. C.
33	Sanchez Vitonco	Nicole Valeria	T. I.	1000989238	Bogotá D. C.
34	Sastoque Gonzalez	Jose Manuel	C. C.	1014294290	Bogotá D. C.
35	Tique Tique	Fabian Danilo	T. I.	1001200869	Bogotá D. C.
36	Vargas Quevedo	Laura Valentina	T. I.	1000225735	Bogotá D. C.
37	Velazquez Ferrari	Julieth Del Carmen	C. C.	1015447377	

4.4.5. Acta General de Grado No. 592 de 11 de julio de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 241 a 247) :

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	Numero	LUGAREXP
-------	-----------	---------	-------------	--------	----------

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

1	Alarcon Rodriguez	Maria Alejandra	T. I.	1005716934	Ibague (Tol)
2	Buitrago Mendez	Diego Alonso	C. C.	1024469215	Bogotá D. C.
3	Castellanos	Wilson Eduardo	C. C.	74261466	San Pablo de Borbur (Boy)
4	Forero Corchuelo	Sandra Liliana	C. C.	35426514	Zipaquirá (Cund)
5	Gomez Leal	Vanessa Yuliana	T. I.	1000991388	Bogotá D. C.
6	González Forero	Laura Eugenia	T. I.	1000226424	
7	Gonzalez Morales	Berkely	C. C.	1056413184	Pauna
8	González Pineda	Mike Jordan	C. C.	1000719988	Bogotá D. C.
9	Jimenez Montealegre	Heidy Tatiana	T. I.	1005995695	
10	Murcia Bernal	Femey Esteban	C. C.	1000520763	
11	Patemostro Moreno	Maria Fernanda	T. I.	1004281853	
12	Rodriguez Muñoz	Manuel Enrique	T. I.	1003838177	Zipaquirá (Cund)
13	Sanchez Peña	Yuli Vanessa	T. I.	1004440898	Isnos (Hui)

4.4.6. Acta General de Grado No. 593 de 18 de julio de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 248 a 279):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	Numero	LUGAREXP
1	Acosta Peña	Harold Christian	C. C.	1023883057	Bogotá D. C.
2	Alarcón Cuevas	Jair Alexander	T. I.	1.001.052.336	Bogotá D. C.
3	Angel Prieto	Luis Eduardo	C. C.	1071143564	Guatavita (Cund)
4	Arciniegas Bustos	Ingrid Lorena	C. C.	1106486567	Venadillo
5	Barrera	Yeni Paola	C. C.	1033719709	Bogotá D. C.
6	Batista Vargas	Lewis De Jesus	T. I.	1099362904	La Paz (Ces)
7	Bocanegra Prieto	Maria Cecilia	C. C.	28853243	Natagaima (Tol)
8	Camargo Peñuela	Laura Vanessa	T. I.	1000952457	Une (Cund)
9	Castañeda Romero	Edgar Patrocinio	C. C.	79187729	Cajica (Cund)
10	Contento Morales	Miguel Angel	T. I.	1074128296	Caqueza (Cund)
11	Correa Ortiz	Carmen Elvira	C. C.	1087558085	La Virginia
12	Cortes Calvo	Valeria	T. I.	1019984364	Bogotá D. C.
13	Cruz Hurtado	Laura Alexandra	T. I.	1003740294	Caqueza (Cund)
14	Cuadros Sanchez	Harold Arley	C. C.	1010018802	Bogotá D. C.
15	Delgado Ballesteros	Luley	C. C.	1077086034	Tocancipá (Cund)
16	Galindez Alzate	Caroline Meliza	T. I.	1112039691	Cali (V. del C.)
17	García Castañeda	Rubian Fernando	C. C.	1071332084	Sesquile (Cund)
18	Gonzalez Avila	Yuly Steffany	C. C.	1012430630	Bogotá D. C.
19	Gonzalez Montaño	Duber Stiven	C. C.	1003881005	San Cayetano (Cund)
20	Gonzalez Pacheco	Angi Carolina	C. C.	1070708266	La Vega (Cund)
21	Guevara Hernandez	Angel Yesid	C. C.	1074132734	Caqueza (Cund)
22	Hernandez Perez	Nicol Danay	C. C.	1000126995	Zipaquirá (Cund)
23	Hernandez Rojas	Maria Delia	C. C.	39731746	Caqueza (Cund)
24	Herrera Monroy	Arles Mateo	T. I.	1000808447	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

25	Hortua Herrera	Andres	T. I.	1000253566	Chipaue (Cund)
26	Hoyos Garces	Luis Antonio	C. C.	1007194829	Pitalito (Huila)
27	Imbachi Vega	Alejandro	C. C.	1075875608	Sopó
28	Imbachi Vega	Aldair	C. C.	1075874629	Sopó
29	Infante Garzon	Bairon Libardo	T. I.	1003704563	Gachancipa (Cund)
30	Jimenez Urueña	Diana Valentina	T. I.	1007161379	Melgar (Tol)
31	Marca Estupiñan	Fabian Camilo	C. C.	1077091384	Tocancipá (Cund)
32	Mendivelso Quintero	Sebastian	T. I.	1001092748	Bogotá D. C.
33	Moncada Rodriguez	Ivan Femey	T. I.	1053322586	Chiquinquirá (Boy)
34	Mora	Hector Orlando	C. C.	11447751	Facatativá (Cund)
35	Mora Ochoa	Ivon Shirley	C. C.	1003740330	Chipaue (Cund)
36	Moreno Lombana	Juan David	T. I.	1010760467	Chipaue (Cund)
37	Moreno Mora	Daniela Paola	T. I.	1074128645	Bogotá D. C.
38	Moreno Osma	Gladys	C. C.	23882560	San Pablo De Burbur (Boy)
39	Muñoz Cardenas	Cesar	C. C.	1023365322	Bogotá D. C.
40	Nieto Vanegas	Hevelyn Yulixa	T. I.	1071302101	Mosquera
41	Orozco López	Laura Jimena	T. I.	1.005.134.013	Bogotá D. C.
42	Ortiz Cumaco	Natalia Suleimy	C. C.	1006068973	Bogotá D. C.
43	Perez Arevalo	Anyi Estefani	C. C.	1192732347	Tocancipá (Cund)
44	Poveda Rozo	Edelmira	C. C.	21061790	Une (Cund)
45	Prieto Piravan	Keila Andrea	T. I.	1000619461	Bogotá D. C.
46	Pulido Segura	Jorge Luis	C. C.	1077941033	Une (Cund)
47	Quintero Rodriguez	Laura Michell	C. C.	1004006513	Villeta (Cund)
48	Ramirez Gonzalez	Alisson Brigitte	T. I.	1000777852	Bogotá D. C.
49	Romero Poveda	Hector Hernan	C. C.	1077942285	Une (Cund)
50	Rondon Amaya	Sharick Camila	T. I.	1106482264	Funza (Cund)
51	Rondon Rojas	Ana Belly	C. C.	1002775257	Gachancipa (Cund)
52	Ruiz Ruiz	Nestor Hernan	C. C.	1074131390	Caqueza (Cund)
53	Salas Rodriguez	Eliana	C. C.	1002678161	San Pablo De Burbur (Boy)
54	Sanchez Angarita	Erik Stanley	T. I.	1000808962	Bogotá D. C.
55	Sanchez Vargas	Anyi Mayerly	T. I.	1002646939	Buena Vista (Boy)
56	Sterling Porras	Angie Vanessa	T. I.	1.025.522.368	Bogotá D. C.
57	Tautiva Martinez	Wilmer Alexander	C. C.	1070968016	Facatativá (Cund)
58	Trujillo Cubides	Jhojan Andres	T. I.	1192744702	Gachancipa (Cund)
59	Vanegas Bogota	Yulieth Vanesa	T. I.	1003739617	Chipaue (Cund)
60	Velásquez Davila	Andres Felipe	T. I.	1.001.052.190	Bogotá D. C.
61	Zarate Marin	Marisol	C. C.	1003521551	Quetame

4.4.7. Acta General de Grado No. 597 de 12 de agosto de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 280 a 299):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO	Numero	LUGAREXP
-------	-----------	---------	------	--------	----------

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

			DEDOC		
1	Balcer Forero	Juan Sebastian	T. I.	1000834028	Tocancipá (Cund)
2	Barrera Garzon	John Jairo	C. C.	80871166	Bogotá D. C.
3	Bello Florez	Jeferson Stiven	T. I.	1000382501	Choachí (Cund)
4	Benavides Yandun	Lorena Consuelo	C. C.	1085898012	Ipiales (Nar)
5	Briñez Culma	Rovinson	C. C.	1033678971	Bogotá D. C.
6	Bustos Prada	Jose Antonio	C. C.	1005479726	Tocancipá (Cund)
7	Clavijo Parrado	Cristian Domingo	C. C.	1121876071	Villavicencio
8	Cristancho Forero	Angie Natalia	C. C.	1077089545	Tocancipá (Cund)
9	Duran Gomez	Carlos Alberto	C. C.	1005524119	Sincé (Suc)
10	Gonzalez Morales	Berkely	C. C.	1056413184	Pauna
11	Gonzalez Tejero	Juvenal Estiven	C. C.	1074136417	Caqueza (Cund)
12	Guerrero Reina	Derly Yurany	C. C.	1071171340	La Calera (Cund)
13	Gutierrez Diaz	Jose Angel	C. C.	1064113429	La Jagua De Ibirico
14	Hernandez Guerrero	Oriana Rosa	C. C.	1047060315	Barranquilla (Atl)
15	Lamprea Castro	Jeison Steven	C. C.	1075680491	Zipaquirá (Cund)
16	Lancheros Chaparro	Leidy Adriana	C. C.	1056412861	Pauna
17	Monroy Ortiz	Edwin Javier	C. C.	1003739210	Caqueza (Cund)
18	Mora Velasquez	Hector Orlando	C. C.	80525375	Fomeque (Cund)
19	Morales Nustes	Jorge Alberto	C. C.	1075314332	Neiva (Hui)
20	Moreno Alape	Ariana Del Pilar	C. C.	1074135459	Caqueza (Cund)
21	Moreno Montoya	Emilena	T. I.	1001090830	Bogotá D. C.
22	Naranjo Lemus	Kevin Leonardo	T. I.	1021393377	Bogotá D. C.
23	Oñate Gutierrez	Sofia Esperanza	T. I.	1000225322	Bogotá D. C.
24	Pinto Alvarez	Diego Alexander	C. C.	1065999966	El Paso
25	Quintero Martínez	Emerson Camilo	C. C.	1007357444	Abrego (N. de S.)
26	Reyes Vargas	Luis Alberto	C. C.	79222010	Soacha (Cund)
27	Romero Salazar	Maria Angelica	C. C.	1120358706	Granada
28	Rozo Bohorquez	Juan Diego	C. C.	1000972932	Bogotá D. C.
29	Sabogal Martinez	Deimyson Yesid	C. C.	1071630068	Fomeque (Cund)
30	Salamanca Rios	Maria Viviana	C. C.	1056572282	Choachí (Cund)
31	Serrato Rojas	Dani Alexander	C. C.	1026283023	Bogotá D. C.
32	Sierra Rodriguez	Andres Mauricio	C. C.	1007273888	Choachí (Cund)
33	Suarez Castro	Diana Paola	C. C.	1022397385	Bogotá D. C.
34	Taborda Delgado	Yancelly	T. I.	1004027683	Bogotá D. C.
35	Varon Sastoque	Ligia	C. C.	52712332	Bogotá D. C.
36	Vidales Castro	Ronald Alexis	T. I.	1000337302	Bogotá D. C.
37	Villanueva Benitez	Gloria Sildana	C. C.	1002678189	Bogotá D. C.

4.4.8. Acta General de Grado No. 599 de 01 de septiembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 300 a 311):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
-------	-----------	---------	-------------	--------	----------

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

1	Alvarez Ricardo	Camen Alicia	C. C.	50977546	Planeta Rica
2	Amaya Chala	Diana Isabel	C. C.	52978224	Bogotá D. C.
3	Arias	Zulied Dayana	C. C.	1004473637	La Gran Via
4	Ariza Delgado	Nancy Amparo	C. C.	52216270	Bogotá D. C.
5	Ariza Delgado	Yamile	C. C.	52526059	Bogotá D. C.
6	Ariza Tovar	Maria Fernanda	C. C.	1193596763	Velez (Stder)
7	Ariza Triana	Karen Julieth	C. C.	1007467915	Bogotá D. C.
8	Bustos Ariza	Antonio Mauricio	C. C.	79482672	Bogotá D. C.
9	Céspedes Castillo	Maritza	T. I.	1001173905	Une (Cund)
10	Fernandez	Juan Sebastian	C. C.	1016037761	Bogotá D. C.
11	Fernandez Alvarado	Victor Genaro	C. C.	79510473	Bogotá D. C.
12	Florez Santos	Juvier Jose	C. C.	92536919	Sincelejo
13	Gale Diaz	Luz Angela	T. I.	1100542451	Barrancas (Guaj)
14	Garcia Tavera	Nicolas	C. C.	1007782327	Soacha (Cund)
15	Hernandez Acevedo	Liced Daniela	C. C.	1007155461	La Mesa (Cund)
16	Hernandez Angarita	Cristian Camilo	C. C.	1000972839	Bogotá D. C.
17	Jimenez Jiran	Kevin Josue	C. I.	29910284	Venezuela
18	Lazo Madroñero	Enith Lorena	C. C.	1007272606	Sandona
19	Leal Reyes	Nolberto	C. C.	1007701147	Chaparral (Tol)
20	Martinez Galeano	Leyda Janneth	C. C.	52362271	Bogotá D. C.
21	Marulanda Amezcuita	Juan Camilo	C. C.	1002731886	Bogotá D. C.
22	Mendez Benitez	Daniela	C. C.	1070945054	Quipile (Cund)
19	Leal Reyes	Nolberto	C. C.	1007701147	Chaparral (Tol)
20	Martinez Galeano	Leyda Janneth	C. C.	52362271	Bogotá D. C.
21	Marulanda Amezcuita	Juan Camilo	C. C.	1002731886	Bogotá D. C.
22	Mendez Benitez	Daniela	C. C.	1070945054	Quipile (Cund)
23	Navia Muñoz	Miguel Angel	T. I.	1083866489	Pitalito (Hui)
24	Paez Albañil	Sandra Patricia	C. C.	52292451	Bogotá D. C.
25	Patiño Leiva	Diana Mayerly	C. C.	1023869176	Bogotá D. C.
26	Piña Perez	Maria Alejandra	C. C.	1050966722	Turbaco
27	Prieto	Maria De Jesus	C. C.	1084576332	Nataga (Hui)
28	Rivera Espinosa	Lina Catherin	C. C.	1031158523	Bogotá D. C.
29	Rodriguez Rodriguez	Maria Elizabeth	C. C.	1071915273	Quipile (Cund)
30	Sierra Parra	Javier Edilson	C. C.	1031128352	El Castillo (Meta)
31	Torres Palomino	Aura Cristina	C. C.	1023037167	Bogotá D. C.
32	Triana Correcha	Jose Miguel	T. I.	1109490533	Bogotá D. C.
33	Vanegas Gaitan	Javier	C. C.	1077920867	Tena (Cund)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

4.4.9. Acta General de Grado No. 611 de 12 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 312 a 370):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Alcantar Marin	Juan David	T. I.	1019984158	Bogotá D. C.
2	AlvarezMeza	Natanael Danilo	C. C.	1080420530	Bogotá D. C.
3	Alzate Naranjo	Laura Daniela	T. I.	1000379446	Bogotá D. C.
4	AñezPerdomo	Deidy Massiel	C. C.	28338636	Venezuela
5	Aragon Lozano	Juan Manuel	C. C.	1005838899	Ibague (Tol)
6	AriasMartinez	Julio Roberto	C. C.	1010068279	Zetaquirá (Boy)
7	AvilaFonseca	Juan Diego	T. I.	1000325072	Bogotá D. C.
8	Basto Urbina	Holman Santiago	T. I.	1005776483	Honda (Tol)
9	Betancourt	Gustavo Adolfo	C. C.	19407148	Venezuela
10	Bolivar Rincon	Jose Ignacio	C. C.	1032428353	Bogotá D. C.
11	BosaDiaz	Camila	C. C.	1000328557	Bogotá D. C.
12	CabreraRodriguez	CarlosAlberto	C. C.	1001028408	Tabio (Cund)
13	Caicedo Ramirez	Erith Santiago	T. I.	1014860760	Andalucia (V. del C.)
14	CardenasLaverde	Karen Natalia	C. C.	1016114529	Bogotá D. C.
15	CardenasLaverde	Mateo	C. C.	1000515548	Bogotá D. C.
16	CardonaOrtiz	CarlosSteven	T. I.	1019982356	Bogotá D. C.
17	CarmonaChitiva	JesusSneider	C. C.	1003510831	Facatativa (Cund)
18	CarranzaAvila	Llelen Michel	T. I.	1015994131	Bogotá D. C.
19	Carvajal Velasquez	Brayan Stiven	T. I.	1000515948	Bogotá D. C.
20	CasallasOrjuela	Luisa Maria	T. I.	1000938368	Bogotá D. C.
21	CasallasOrjuela	Johan Sebastian	C. C.	1000338577	Bogotá D. C.
22	Castellanos Novoa	Cristian David	C. C.	1022992828	Bogotá D. C.
23	Castiblanco Gutierrez	Laura Caterine	T. I.	1015992155	Bogotá D. C.
24	CespedesGarcía	Juan Carlos	C. C.	1003586714	Quebrada Negra
25	Castillo Rojas	Joan Sebastian	C. C.	1000158690	Bogotá D. C.
26	Chipatecua Trujillo	Juan Carlos	C. C.	1007866352	Bogotá D. C.
27	Cuestas Pedroza	Suhey Johanna	C. C.	1118572147	Yopal (Cas)
28	Diaz Cardozo	John Alexander	C. C.	1016018778	Bogotá D. C.
29	Fajardo Martinez	Jhonny De Jesus	T. I.	1063139342	Lorica (Cord)
30	Fernandez Chingate	Alison Jhoana	C. C.	1016061318	Bogotá D. C.
31	Figueredo Cortes	Sandra Liliana	C. C.	1022331298	Bogotá D. C.
32	Fique Pinzon	Brayan Andres	C. C.	1016040450	Bogotá D. C.
33	Fonseca Morales	Ivan David	C. C.	1000324143	Bogotá D. C.
34	Gaitan Hortua	Tania Melisa	C. C.	1077966003	Quebrada Negra
35	Garcia Cadena	Dennys Tatiana	C. C.	1003822033	Bogotá D. C.
36	Garcia Herrera	Yesith Carmelo	T. I.	1063134280	Lorica (Cord)
37	Garcia Lizcano	Ludy Xiomara	C. C.	1005011626	Cucutilla (N. De S.)
38	Garcia Romero	Erik Santiago	C. C.	1000516580	Bogotá D. C.
39	Gonzales Ordoñez	Luis Felipe	C. C.	1007161734	Quebrada Negra
40	Gonzalez Cuevas	Juan David	C. C.	1077972740	Villeta (Cund)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

41	Guayazan Mateus	Carol Stefany	C. C.	1012405031	Bogotá D. C.
42	Guayazan Mateus	Duvan Andres	C. C.	1012436036	Bogotá D. C.
43	Gutierrez Carvajal	Erika Yohana	C. C.	1022442588	Bogotá D. C.
44	Hernandez Barrera	Juan Mauro David	C. C.	1023974443	Bogotá D. C.
45	Herrera	Julian Ricardo	T. I.	1000223770	Bogotá D. C.
46	Herrera Silva	Jose Leonardo	C. C.	1000777173	Bogotá D. C.
47	Isaza Ruiz	David Tomas	T. I.	1019985068	Bogotá D. C.
48	Ladeux Perez	Carmen Cecilia	C. C.	1007254602	Bogotá D. C.
49	Lastre Ramos	Darayan	C. C.	1003070571	Lorica (Cord)
50	Lizcano Echeverri	Juan Diego	C. C.	1000328963	Bogotá D. C.
51	Lombana Jaramillo	Yiseth Dayanna	C. C.	1026559977	Bogotá D. C.
52	Lopez Leon	Laura Milena	C. C.	1023006270	Bogotá D. C.
53	Lossada Solis	Nikkole Deyaly	C. C.	30884833	Venezuela
54	Lossada Solis	Karol Zanyely	C. C.	30884834	Venezuela
55	Luna Chantre	Rosendo	C. C.	1080261296	La Argentina (Hui)
56	Marin Rivera	Sthefany	T. I.	1006825929	Bogotá D. C.
57	Marin Rodriguez	Nikol Yerhomy	T. I.	1010760043	Bogotá D. C.
58	Medellin Patiño	Juan David	T. I.	1015995936	Bogotá D. C.
59	Medina Cogollo	Ana Luz	C. C.	1063185477	Lorica (Cord)
60	Mendez Navarro	Lida Nayely	T. I.	1111043133	Chaparral (Tol)
61	Mendoza Barrera	Angie Lorena	T. I.	1019983261	Bogotá D. C.
62	Monroy Chagito	Santiago	T. I.	1019985674	Bogotá D. C.
63	Montenegro Grisales	Henry Andrey	C. C.	1192736359	Bogotá D. C.
64	Mora Barbosa	Michael Fernando	T. I.	1014656545	Bogotá D. C.
65	Muñoz Pacheco	Ginneth Jhovanna	C. C.	1026565668	Bogotá D. C.
66	Naranjo	Jessica Paola	C. C.	1070782079	Sasaima
67	Paez Ramirez	Laura Camila	C. C.	1000325551	Bogotá D. C.
68	Pagote Tobar	Harol Nicolas	T. I.	1014737271	Bogotá D. C.
69	Parra Quevedo	Juan Stevan	T. I.	1014736854	Bogotá D. C.
70	Peña Martin	Deivid Santiago	C. C.	1003534388	Alban (Cund)
71	Perez Campo	Tatiana Alexandra	C. C.	1016104786	Bogotá D. C.
72	Perez Martinez	Emerson Julian	T. I.	1007473813	Gacheta (Cund)
73	Perez Peña	Zulima	C. C.	1098632072	Bucaramanga (Sder)
74	Pinto Hernandez	Kevin Alejandro	C. C.	1001330404	Bogotá D. C.
75	Posada Torres	Estefania	C. C.	1040747989	La Estrella (Ant)
76	Quevedo Ceballo	Steven Santiago	T. I.	1000380501	Bogotá D. C.
77	Quiroga Barrera	Andres Felipe	T. I.	1015995171	Bogotá D. C.
78	Ramos Julio	Cristian Andres	T. I.	1003070627	Lorica (Cord)
79	Reyes Rubio	Dora Alejandra	C. C.	1071578395	Guaduas (Cund)
80	Riaño Aragon	David Alejandro	T. I.	1000329358	Bogotá D. C.
81	Riaño Mahecha	Jeyson Julian	C. C.	1003523968	Quebrada Negra
82	Ríos Chamorro	Jair Leonardo	C. C.	1014247704	Bogotá D. C.
83	Rodriguez Amaya	Martha Leonor	C. C.	39746737	Bogotá D. C.
84	Rodriguez Benavidez	William Ferney	C. C.	1016027538	Bogotá D. C.
85	Rodriguez Cadena	Diana Carolina	C. C.	1100399451	Sincelejo (Suc)
86	Rodriguez Diaz	Diego	T. I.	1015400558	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

87	Rodriguez Rivera	Omar Humberto	C. C.	80095067	Bogotá D. C.
88	Rodriguez Sosa	Juan Manuel	C. C.	1000835284	Bogotá D. C.
89	Rojas Chacon	Maicol Alexander	T. I.	1020730789	Bogotá D. C.
90	Rojas Clavijo	Edith Johana	T. I.	1074128629	Cáqueza (Cund)
91	Romero Arango	Duvan	T. I.	1019982478	Bogotá D. C.
92	Rueda Melo	Lorena Yiselt	C. C.	1034778374	Bogotá D. C.
93	Ruiz Garcia	Nicolas Alejandro	C. C.	1000522084	Bogotá D. C.
94	Ruiz Vargas	Danny Alejandro	T. I.	1072920000	San Francisco (Cund)
95	Salazar Santos	Julian David	T. I.	1032936302	Bogotá D. C.
96	Sanchez Castaño	Sofia	C. C.	1001408916	Villeta (Cund)
97	Sanchez Fajardo	Maria Del Pilar	C. C.	1054801966	Tibaná (Boy)
98	Sanchez Mejia	Royer Leandro	T. I.	1000329814	Bogotá D. C.
99	Sanchez Valderrama	Andres Camilo	C. C.	1000325828	Bogotá D. C.
100	Sierra Cardenas	Luisa Fernanda	T. I.	1019982632	Bogotá D. C.
101	Suarez Gonzalez	Santiago	T. I.	1034776231	Bogotá D. C.
102	Tarra Rodriguez	Enith	C. C.	1104864220	Tolu (Suc)
103	Tobar Vera	Yeraldin	C. C.	1072752528	Guaduas (Cund)
104	Triana Mosqueda	Karina Del Carmen	C. C.	1127590731	Caracas (Ven)
105	Vaca Torres	Luis Eduardo	C. C.	1003700261	Bojacá (Cund)
106	Valencia Restrepo	Claudia Patricia	C. C.	1072922345	San Francisco (Cund)
107	Vanegas Hernandez	Mayerly Vanesa	C. C.	1016105551	Bogotá D. C.
108	Vargas Guzman	Karen Daniela	T. I.	1006069295	Bogotá D. C.
109	Wang Morales	Nahydu	C. C.	1007497171	Bogotá D. C.
110	Yañez Becerra	Edisney	C. C.	1093502935	El Tarra (N. De S.)
111	Yara Chinchilla	Diana Paola	C. C.	1002603879	Bogotá D. C.
112	Zarate Hernandez	Kevin	C. C.	1069872947	La Peña
113	Zarate Virguez	Laura Yurliana	C. C.	1004065716	Villeta (Cund)

4.4.10. Acta General de Grado No. 601 de 11 de diciembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 371 a 395):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DEDOC	Numero	LUGAREXP
1	Alape Tapiero	Erika Del Pilar	T. I.	1006128995	Bogotá D. C.
2	Alvarez Tapiero	Maria Yuliana	C. C.	1005728122	Bogotá D. C.
3	Amaya Castiblanco	Maria Paula	C. C.	1015479809	Bogotá D. C.
4	Aroz Castro	Juan Sebastian	T. I.	1001051858	Bogotá D. C.
5	Badillo Rodriguez	Javier Esti	C. C.	1000591696	Bogotá D. C.
6	Bonilla Vera	Juliana Paola	T. I.	1000460019	Bogotá D. C.
7	Carmona Otero	Luisa Fernanda	C. C.	1003594426	Bogotá D. C.
8	Castillo Ravelo	Stacy Tatiana	C. C.	1015468546	Bogotá D. C.
9	Castillo Ravelo	Laura Stefany	C. C.	1193112357	Bogotá D. C.
10	Castro Caicedo	Andres Leonardo	T. I.	1007967439	Cali (V. del C.)
11	Ceron Herrera	Maria Camila	C. C.	1022409290	Bogotá D. C.
12	Chaves Batista	Juan Eduardo	C. C.	1192815898	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

13	Correa Ramirez	Mariana	T. I.	1114148995	Bogotá D. C.
14	Diaz Cortes	Joseph Nikolai	T. I.	1000337986	Bogotá D. C.
15	Diaz Leal	Angelica María	C. C.	53114024	Bogotá D. C.
16	Diaz Sarmiento	Ana Paola	C. C.	1073599630	Pacho (Cund)
17	Fuquen Cuellar	Juan David	T. I.	1034658255	Bogotá D. C.
18	Garcia	Luis Eduardo	C. C.	79578566	Bogotá D. C.
19	Garcia Moscoso	Erick Santiago	T. I.	1025526179	Bogotá D. C.
20	Ivette Alessandra	Lozano Sierra	T. I.	1001286462	Bogotá D. C.
21	Jimenez Barbosa	Gladys Yumara	C. C.	52542430	Bogotá D. C.
22	Lopez Puentes	Heidy Milena	T. I.	1000384038	Bogotá D. C.

4.4.11. Acta General de Grado No. 604 de 14 de diciembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 396 a 424):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	Numero	LUGAREXP
1	Abello Osorio	Carol Michell	T. I.	1000462040	Bogotá D. C.
2	Acosta Gomez	Flavia Yeimy	C. C.	1071302397	Quetame (Cund)
3	Amaya Carvajal	Dany Faisury	T. I.	1005827785	Venadillo
4	Ballesta Perez	Engels	T. I.	1.005.665.440	Lorica (Cord)
5	Buitrago Gutierrez	Jhon Edison	C. C.	1005385076	Caqueza (Cund)
6	Camedas Joya	Camilo	C. C.	1056805790	Samaca
7	Carrasquilla Correa	Oscar Raul	C. C.	1022351696	Bogotá D. C.
8	Castañeda Vivas	Kevin Orlando	T. I.	1.000.974.209	Bogotá D. C.
9	Castillo	Diana Paola	C. C.	53069677	Bogotá D. C.
10	Corrales Gutierrez	Santiago	C. C.	1082128927	Guadalupe
11	Correa Hurtado	Sheila Katherine	T. I.	1.003.070.335	Lorica (Cord)
12	Criollo Gutierrez	Nohora Ines	C. C.	51812825	Une (Cund)
13	De La Barrera Sierra	Rafael Enrique	C. C.	1063182559	Lorica (Cord)
14	Dias Rivera	Jeronimo	C. C.	1193072864	Bogotá D. C.
15	Diaz Mendez	Andres Felipe	C. C.	1.000.730.904	Bogotá D. C.
16	Encinales Rodríguez	Juan Diego	T. I.	1032876127	Bogotá D. C.
17	Figueroa Ramos	Jose Calixto	C. C.	1003069708	Lorica (Cord)
18	Figueroa Ramos	Yosneidy De Jesus	C. C.	1003069705	Lorica (Cord)
19	Foronda Guzman	Valeria	C. C.	1.013.686.529	Bogotá D. C.
20	Garcia Ramos	Jairo Luis	C. C.	78758380	Lorica (Cord)
21	Garzon Chavarro	Sergio David	C. C.	1001176660	Bogotá D. C.
22	Garzon Cortes	Laura Sofia	C. C.	1.000.354.623	Bogotá D. C.
23	Garzon Gomez	Luis Eduardo	C. C.	80086845	Bogotá D. C.
24	Gomez Galeano	Breyder David	C. C.	1.002.014.169	Lorica (Cord)
25	Gonzalez Rodriguez	Blanca Cecilia	C. C.	51893884	Bogotá D. C.
26	Hernandez Perez	Luisa Fernanda	T. I.	1003345257	Lorica (Cord)
27	Jimenez Turizo	Aldo Enrique	C. C.	1127613294	Caqueza (Cund)
28	Lopez Beltran	Olga	C. C.	20370078	Anolaima (Cund)
29	Lopez Reyes	Maicon Estiven	C. C.	1118561599	Yopal (Cas)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

30	Meza Barrera	Nairo Luis	C.C.	1118864167	Riohacha
31	Meza De La Barrera	Stefany	C.C.	1.003.069.960	Lorica (Cord)
32	Montaya Diaz	Julieh Lorena	C.C.	1030684351	Bogotá D. C.
33	Moreno Lombana	Juan David	T.I.	1010760467	Chipaque (Cund)
34	Moya Vanegas	William Alexander	C.C.	80222888	Bogotá D. C.
35	Ortiz Mahecha	Cristhian Yesid	C.C.	1.000.214.617	Bogotá D. C.
36	Ospino Salcedo	Antonio Maria	C.C.	85462489	Santa Marta
37	Pacheco	Ruben Dario	C.C.	79413555	Bogotá D. C.
38	Paramo Bautista	Alexander	C.C.	1019070317	Bogotá D. C.
39	Pardo Hernandez	Sergio Andres	C.C.	1.004.878.578	Lorica (Cord)
40	Prieto Piratoba	Cristian Ferney	C.C.	1007184603	Caqueza (Cund)
41	Prieto Rodriguez	Laura Valentina	T.I.	1019983592	Bogotá D. C.
42	Ramos Rey	Yesica Lorena	C.C.	1077942225	Une (Cund)
43	Rico Giraldo	Cristian David	T.I.	1.034.397.669	Bogotá D. C.
44	Rincon Del Gadillo	Jose Reinaldo	C.C.	79872861	Bogotá D. C.
45	Rodriguez Cantor	Julio Cesar	C.C.	2996534	Chipaque (Cund)
46	Rodriguez Ruiz	Julio Cesar	T.I.	1003740363	Chipaque (Cund)
47	Rodriguez Serrano	Erilyn Anahis	Pasaporte	156757245	Ven
48	Suarez Reyes	Jose Miguel	C.C.	79897966	Bogotá D. C.
49	Suarez Rivera	Lida Viviana	C.C.	1016109681	Bogotá D. C.
50	Vargas Vega	Jeferson Fabian	C.C.	1000123135	Ramiriqui
51	Vega De Los Reyes	Isaac Elias	C.C.	1.003.070.055	Lorica (Cord)
52	Velasquez Velasquez	Victor Hugo	C.C.	1071304518	Caqueza (Cund)
53	Villada Galvis	Carolina	C.C.	38360265	Ibagué (Tol)
54	Zabala Perez	Virjuht Liceth	C.C.	52521238	Bogotá D. C.

4.4.12. Acta General de Grado No. 605 de 18 de diciembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (fs. 425 a 455):

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Alarcon Sanchez	Luz Marina	C.C.	20.892.002	San Cayetano
2	Alvarez Vergaño	Andres Steven	T.I.	1.025.520.498	Bogotá D. C.
3	Anaya Martinez	Anyie Daniela	C.C.	1003452671	Bogotá D. C.
4	Bastidas Palomino	Yesmit Adriana	T.I.	1.049.089.082	Santa Ana
5	Beleño Torres	Deimerson	C.C.	1.002.439.246	Bogotá D. C.
6	Bolaños Salazar	Yuliana Andrea	T.I.	1.058.548.089	Popayan (Cau)
7	Briceño Alba	Julian Yesid	C.C.	1.003.908.540	Tocancipa (Cund)
8	Briceño Benavides	Kevin Santiago	T.I.	1.000.856.837	Bogotá D. C.
9	Calderón Gomez	Salvador	C.E.	1058667	Mexico
10	Castañeda Quiroga	Julio Estiven	C.C.	1003879143	Tocancipa (Cund)
11	Castillo Bello	Fanny Lucero	C.C.	35422174	Zipaquirá (Cund)
12	Chaparro Vargas	Santiago Esteban	C.C.	1002479385	Paipa (Boy)
13	Cortes Prieto	Johnatan Roiven	C.C.	1075878506	Sopo (Cund)
14	De La Hoz Campo	Sebastian	T.I.	1025521452	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

15	De La Hoz de La Hoz	Rosaura	C. C.	1051358841	Calamar
16	Dueñas Sarmiento	Ricardo	C. C.	3028841	Gachancipa (Cund)
17	Fernandez Pedroso	Ivan Dario	C. C.	1085040948	El Banco (Mag)
18	Gamez Cespedes	Margoth	C. C.	53097887	Bogotá D. C.
19	Garzon	Deisy Lucero	C. C.	1014180802	Bogotá D. C.
20	Gomez Bosa	Marlon	C. C.	1003923303	Tocancipa (Cund)
21	Gonzalez Gonzalez	Julian Andres	C. C.	11234055	La Calera (Cund)
22	Gonzalez Perez	Cristian Daniel	C. C.	1007980507	Bogotá D. C.
23	Guacaneme Rincon	Duvan Eduardo	C. C.	1078349822	Suesca (Cund)
24	Gutierrez Castellanos	Luis Andres	T. I.	1003704380	Tocancipa (Cund)
25	Homaza Guerrero	Paola Andrea	C. C.	1004471116	Nariño
26	Huertas Velosa	Carlos Hernando	C. C.	1056612327	Umbita (Boy)
27	Lara Tiboche	Angie Dayana	C. C.	1002740042	Paipa (Boy)
28	Leal Castiblanco	Zulma Rocío	C. C.	1077085711	Tocancipa (Cund)
29	Lopez Romo	Karol Dayanna	T. I.	1111332327	Rioblanco
30	Losada Luque	William Andres	C. C.	1003804569	Neiva (Huila)
31	Lozano Corredor	Cristian Camilo	C. C.	1003907975	Tocancipa (Cund)
32	Lozano Corredor	Yulian Alejandro	C. C.	1077092316	Tocancipa (Cund)
33	Martinez Martinez	Andres Felipe	T. I.	1000990180	Bogotá D. C.
34	Montaña Castro	Natalia Andrea	C. C.	1049642085	Tunja (Boy)
35	Moore Bustos	Etan Steven	C. C.	1003823217	Zipaquirá (Cund)
36	Moreno Ruidiaz	Sandy Paola	C. C.	1007712180	Chimichagua
37	Niño Vasques	Juan Nepomuceno	C. C.	79186932	Cajica (Cund)
38	Osorio Garzon	Paula Mariana	T. I.	1075538927	Garzon (Huila)
39	Pabon Castro	Jhon Alejandro	C. C.	1000287392	Granada
40	Para Gutierrez	Tania Yuliana	C. C.	1002313960	Tunja (Boy)
41	Quevedo Barrientos	Francisco Antonio	C. C.	1004803755	Bogotá D. C.
42	Quintero Altamar	Mateo	T. I.	1047035530	Bogotá D. C.
43	Quintero Diaz	Mercedes	C. C.	39789214	Bogotá D. C.
44	Ramirez Portela	Yeimi Yulieth	C. C.	1108937737	Guamo (Tol)
45	Rincon Mendoza	Yindry Yohana	C. C.	1006904391	Granada
46	Rincon Pinto	Luis Alfredo	T. I.	1050602093	Tunja (Boy)
47	Rincon Rojas	Leider Samir	T. I.	1069128164	Zipaquirá (Cund)
48	Rivera	Luis Fabian	C. C.	1002261759	Beteitiva (Boy)
49	Roa Arevalo	Yudi Mayerli	C. C.	1006950574	Bogotá D. C.
50	Roa Valdez	Maria Aurora	C. C.	35421577	Zipaquirá (Cund)
51	Rodriguez Salcedo	Paula Stefania	C. C.	1002459403	Paipa (Boy)
52	Rojas Gomez	Diego Vidal	C. C.	1007760609	Choconta (Cund)
53	Santamaria Gonzalez	Carlos	C. C.	91361442	Landazuri
54	Socha Ramos	Daniel Felipe	T. I.	1016944901	Bogotá D. C.
55	Suarez Cardenas	Brandon Stiven	T. I.	1021922290	Medellín (Ant)
56	Valero Galán	Sebastian David	C. C.	1007751229	Paipa (Boy)
57	Vasquez Ramirez	Rosa Luz	C. C.	35353479	Madrid (Cund)
58	Villalba Rodriguez	Sofia	T. I.	1000216858	Paipa (Boy)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

4.4.13. Acta General de Grado No. 608 de 23 de diciembre de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 456 a 491):

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Abril Cruz	Ana Milena	C. C.	1054253822	Socota (Boy)
2	Acosta Pineda	Diego Fernando	C. C.	1022945724	Bogotá D. C.
3	Alarcon Robayo	Yoana Ines	C. C.	39742896	Ubaté (Cund)
4	Aldana Rengifo	Yeny Marcela	C. C.	1030633441	Bogotá D. C.
5	Alvarez Ramirez	Nidia Aurora	C. C.	23623587	Guateque
6	Aragón Perdomo	Lorena Julieth	C. C.	1000791193	Bogotá D. C.
7	Arias Gomez	Deivy	C. C.	1007158761	La Mesa (Cund)
8	Arias Peto	Zulied Dayana	T. I.	1004473637	El Colegio (Cund)
9	Arias Velandia	Nikol Geraldine	C. C.	1000064791	Sabaneta (Ant)
10	Arismendy Daza	Julian David	C. C.	1053538654	Iza (Boy)
11	Ariza Tovar	Maria Fernanda	C. C.	1193596763	Velez (Stder)
12	Arrieta Gomez	Alexander Javier	C. C.	78766972	Tierralta
13	Benavides Cuevas	Yessica Andrea	C. C.	1002270391	Socha (Boy)
14	Caicedo Barrera	Heymy Yeraldin	C. C.	1053616833	Paipa (Boy)
15	Camargo Bautista	Kevin Stiven	T. I.	1000990869	Bogotá D. C.
16	Castillo Cortes	Juan Sebastian	C. C.	1000372665	Bogotá D. C.
17	Castro Mercado	Maria Camila	T. I.	1082885444	Bogotá D. C.
18	Chavarro Silva	Andres Felipe	T. I.	1033683370	Bogotá D. C.
19	Cristiano Niño	Jhon Alexander	C. C.	1002556853	Socota (Boy)
20	Cruz Herrera	Fabio Alonso	C. C.	1030540074	Cienega
21	Diaz Leal	Angelica Maria	C. C.	53114024	Bogotá D. C.
22	Escobar Castaño	Yarold	C. C.	1071170301	La Calera (Cund)
23	Escobar Escobar	Yeraldin	C. C.	1002620495	La Calera (Cund)
24	Estepa Mesa	Dumar Ferley	C. C.	1002556854	Socota (Boy)
25	Farfan Castro	Jonatan David	C. C.	1003661746	Fosca
26	Fernandez Alvarado	Victor Genaro	C. C.	79510473	Bogotá D. C.
27	Figuerola Perez	Gian Carlo	C. C.	1000457463	Bogotá D. C.
28	Forero Gomez	Jhonny Arley	C. C.	1014190097	Bogotá D. C.
29	Garces Leal	Wilmer Santiago	C. C.	1082778850	San Agustín (Hui)
30	Garcia Tavera	Nicolas	C. C.	1007782327	Soacha (Cund)
31	Garzon Carrillo	Hernan Almeiro	C. C.	2997212	Chipaqué (Cund)
32	Garzon Lara	Luis Felipe	C. C.	1022991042	Bogotá D. C.
33	Gil Matamoros	Yerson Fabian	C. C.	1056804374	Samacá (Boy)
34	Gomez Velasquez	Hector Alirio	C. C.	80809568	Quetame
35	Gonzalez Batista	Nicolas Andres	C. C.	1015464666	Bogotá D. C.
36	Guette Escorcia	Ana Karina	C. C.	1004122441	Fundacion (Mag)
37	Hernandez Acevedo	Liced Daniela	C. C.	1007155461	La Mesa (Cund)
38	Leon Cruz	Jessica Alejandra	C. C.	1023976922	Bogotá D. C.
39	Manrique Rubio	Karen Natalia	C. C.	1002459546	Socha (Boy)
40	Martinez Bustamante	Jean Frabixio	C. C.	1127044681	Bogotá D. C.
41	Mendez Benitez	Daniela	C. C.	1070945054	Quipile (Cund)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

42	Molina Betancur	Marvy Alejandra	C. C.	1007212621	Pereira (Ris)
43	Muñoz Pereira	Carlos Alberto	C. C.	1044928389	Arjona (Bol)
44	Núñez Barbosa	Yuly Katherine	C. C.	1030639329	Bogotá D. C.
45	Olave Martínez	Yelissa	C. C.	1002323055	Maria La Baja (Bol)
46	Ortiz Casallas	Ana Maria	C. C.	1030622417	Bogotá D. C.
47	Otalora Gil	Nelsy Rocio	C. C.	1056804165	Samacá (Boy)
48	Palacios Rodríguez	Andrey Ricardo	C. C.	1023924592	Bogotá D. C.
49	Parra Vargas	Alan Giovanni	C. C.	1007671428	Bogotá D. C.
50	Peña	Jose Fabian	C. C.	2.991.515	Chaguani
51	Peña Urquiza	Kelly Jazbleidy	T. I.	1003631016	Melgar (Tol)
52	Peto	Maria Jesus	C. C.	1084576332	Nátaga (Hui)
53	Porras Benavides	Michael Andres	C. C.	1000692043	Bogotá D. C.
54	Reinoso Bonilla	Christian Andres	C. C.	1003531048	Bogotá D. C.
55	Restrepo Rodríguez	Ismael Fernando	T. I.	1.007.330.046	Mitu
56	Rodríguez Rodríguez	Maria Elizabeth	C. C.	1071915273	Quipile (Cund)
57	Rojas Herrera	Jose Robinson	C. C.	1012444038	Bogotá D. C.
58	Romero Charry	Michael Steven	C. C.	1070626465	Girardot (Cund)
59	Ruiz Angulo	Elianny Carolina	C. E.	27896838	Maracaibo
60	Ruiz Muñoz	Andrés Felipe	C. C.	1000807644	Bogotá D. C.
61	Sanabria Guzman	Natalia Lorena	C. C.	1003568381	Tocaima (Cund)
62	Sanchez García	Carlos Alberto	C. C.	11185919	Bogotá D. C.
63	Sierra Parra	Jalver Edilson	C. C.	1031128352	Bogotá D. C.
64	Terán Rivas	Luis Alfredo	C. E.	23610336	Caracas
65	Torres Fariñez	Yoryeli Maria	C. C.	1237441232	r
66	Valcarcel Gutierrez	Andrea Valentina	C. C.	1.007.517.934	Socha (Boy)
67	Vanegas Gaitan	Javier	C. C.	1077920867	Tena (Cund)
68	Vargas Duran	Jennifer Astrith	C. C.	1.002.556.459	Socota (Boy)
69	Veloza Rodríguez	Nelson Antonio	C. C.	11221382	Girardot (Cund)

4.4.14. Acta General de Grado No. 590 de 03 de julio de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 1):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	Numero	LUGAREXP
1	Abril Rodríguez	Gina Paola	T. I.	1000987932	Bogotá D. C.
2	Acevedo Agudelo	Angela Yimena	C. C.	1059784121	Bogotá D. C.
3	Aguiar Tovar	Juan David	T. I.	1000516801	Bogotá D. C.
4	Aldana Cardenas	Cristian Camilo	T. I.	1033096891	Bogotá D. C.
5	Alvarado Reina	Natalia Alejandra	T. I.	1001050559	Bogotá D. C.
6	Arcila Melo	Dayhan Scarleth	T. I.	1000522464	Bogotá D. C.
7	Ardila Vela	Karen Yirley	T. I.	1000327779	Bogotá D. C.
8	Arevalo Duarte	Carlos Alberto	T. I.	1000517722	Bogotá D. C.
9	Arias Arias	Camilo Estiven	T. I.	1001061193	Bogotá D. C.
10	Arias Jimenez	Larry Jhorman	C. C.	72293359	Barranquilla

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

11	Baquero Vasquez	Santiago	C. C.	1000324539	Bogotá D. C.
12	Barbosa Cruz	Luis Alejandro	C. C.	79855524	Bogotá D. C.
13	Barrera Sanchez	Karol Daniela	T. I.	1003691090	Bogotá D. C.
14	Bedoya Correa	Cristian Salomon	T. I.	1000519603	Bogotá D. C.
15	Bedoya Correa	Wilson Andres	C. C.	1003721053	Bogotá D. C.
16	Bedoya Otero	Wilson	C. C.	16889745	Bogotá D. C.
17	Bellaizan Bernal	Laura Valentina	T. I.	1000329430	Bogotá D. C.
18	Bermudez Cardenas	Ana Valentina	T. I.	1001200223	Bogotá D. C.
19	Bocanegra Rondon	Maria Paula	T. I.	1019982264	Bogotá D. C.
20	Bolaños Martinez	Ruth Angelica	T. I.	1067837749	Bogotá D. C.
21	Borda Sanchez	Andres Felipe	C. C.	1010033713	Bogotá D. C.
22	Bosa Diaz	Camila	T. I.	1000328557	Bogotá D. C.
23	Castañeda Roa	Natalia Mayerly	C. C.	1016103535	Bogotá D. C.
24	Castañeda Ruiz	Mamfreyd	C. C.	1078347963	Suesca (Cund)
25	Castañeda Tavera	Yeferson Steven	C. C.	1016029341	Bogotá D. C.
26	Castiblanco Gutierrez	Fermin Stiven	T. I.	1000326275	Bogotá D. C.
27	Castro Garcia	Deiver Andrey	T. I.	1000329447	Bogotá D. C.
28	Céspedes Alarcon	Julieth Alejandra	T. I.	1000519979	Bogotá D. C.
29	Chapeta Aguilar	Carlos David	T. I.	1001185237	Bogotá D. C.
30	Chirino Silva	Jhan Alfredo	C. C.	30251978	Venezuela
31	Contreras Montaña	Jose Ricardo	C. C.	1000324709	Bogotá D. C.
32	Delgado Alvarez	Juan Jose	T. I.	1000326381	Bogotá D. C.
33	Duque	Danna Daisury	C. C.	1106712207	Bogotá D. C.
34	Escamilla Rodriguez	William David	C. C.	1000594095	Bogotá D. C.
35	Escaraga Fino	Wilmer	C. C.	79714061	Bogotá D. C.
36	Fonseca Augusto	Jeisson Stiven	C. C.	1010026027	Bogotá D. C.
37	Forero Muñoz	Kevin Andres	T. I.	1003909955	Bogotá D. C.
38	Garzon Prieto	Jimmy Alexander	T. I.	1000522499	Bogotá D. C.
39	Gonzalez Orozco	Dayana Carolina	C. C.	1016114133	Bogotá D. C.
40	Gonzalez Serrato	Kevin Daniel	C. C.	1000325271	Bogotá D. C.
41	Guaduas Chacon	Blanca Cecilia	C. C.	52490113	Bogotá D. C.
42	Guayan Polania	Claudia Ximena	T. I.	1004209886	Garzon (Hui)
43	Guerrero Gamboa	Sergio Duvan	C. C.	1007530359	Nocaima (Cund)
44	Gutierrez Lopez	Aura Bibiana	C. C.	1022967368	Bogotá D. C.
45	Gutierrez Ostos	Brayan Alexis	C. C.	1006697183	Bogotá D. C.
46	Gutierrez Quiroga	Maicol Sebastian	T. I.	1000329386	Bogotá D. C.
47	Hernandez Mahecha	Jennifer Alejandra	T. I.	1015993062	Bogotá D. C.
48	Ibañez Merchan	Jefferson Johan	C. C.	1127050699	Bogotá D. C.
49	Jimenez Fernandez	Adriana Edilsa	C. C.	52433347	Bogotá D. C.
50	Jimenez Novoa	Edwar Camilo	C. C.	1000325843	Bogotá D. C.
51	Landazabal Martinez	Julio Cesar	C. C.	1016001662	Bogotá D. C.
52	Lopez Arias	Yasbleidy Julieth	T. I.	1003557498	Bogotá D. C.
53	Malagon Manjarres	Andres Felipe	T. I.	1000331245	Bogotá D. C.
54	Manrique Garcia	Carlos Eduardo	C. C.	1061805	Guacamayas
55	Martinez Guio	Henry Daniel	C. C.	1016058009	Bogotá D. C.
56	Martinez Hernandez	Levi Jose	C. C.	70542602	Tarazá
57	Martinez Pulido	Juan Diego	C. C.	1016107985	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

58	Martinez Villamor	Juan Felipe	C. C.	1010237745	Bogotá D. C.
59	Mendoza Rodriguez	Angie Nathaly	T. I.	1000519092	Bogotá D. C.
60	Montejo Barbosa	Laura Valentina	T. I.	1000687582	Bogotá D. C.
61	Mora Sepulveda	Maria Fernanda	C. C.	1000324290	Bogotá D. C.
62	Morales Perez	Juan Steven	C. C.	1016094101	Bogotá D. C.
63	Morato Vargas	Harold Manuel	T. I.	1003658628	Bituima (Cund)
64	Moreno Casallas	Laura Vanessa	T. I.	1000329138	Bogotá D. C.
65	Moreno Lopez	Daniel Felipe	T. I.	1000328640	Bogotá D. C.
66	Moreno Suescun	Karen Alejandra	C. C.	1000518180	Bogotá D. C.
67	Murillo Pineda	Esteban	T. I.	1019983603	Bogotá D. C.
68	Nivia Avila	Gabriela	T. I.	1000326748	Bogotá D. C.
69	Ortega Rojas	Ximena Alexandra	T. I.	1005770720	Bogotá D. C.
70	Ortiz Rada	Elda	C. C.	51708195	Bogotá D. C.
71	Ortiz Gaviria	Joel Sebastian	T. I.	1000327166	Bogotá D. C.
72	Ospina Caro	Efrain Alberto	C. C.	80878625	Bogotá D. C.
73	Paez Ramirez	Laura Camila	T. I.	1000325551	Bogotá D. C.
74	Paredes Quintero	Johan Manuel	C. C.	1016014896	Bogotá D. C.
75	Payares Florez	Yohan Alejandro	C. C.	1070707224	La Vega (Cund)
76	Pinzon Moncaleano	Leidy Tatiana	C. C.	1016110169	Bogotá D. C.
77	Pinzon Moreno	Karen Lorena	C. C.	1022378930	Bogotá D. C.
78	Polania Oliveros	Adriana Katerin	C. C.	1054561577	La Dorada
79	Poveda Sanchez	Anyi Lorena	C. C.	1016087575	Bogotá D. C.
80	Prada Nievas	Yesli Julihed	C. C.	1010036205	Bogotá D. C.
81	Prieto Ordoñez	Maria Jose	T. I.	1077727933	Bogotá D. C.
82	Puerto Umaña	Ronald Ivan	T. I.	1000719797	Bogotá D. C.
83	Quevedo Cruz	Angie Tatiana	T. I.	1000325631	Bogotá D. C.
84	Ramirez Medina	Juan Pablo	C. C.	1000517247	Bogotá D. C.
85	Ramirez Poveda	Liceth Daniela	T. I.	1010148842	Bogotá D. C.
86	Rivera Marquez	Laura Marcela	T. I.	1007572635	San Sebastian De Buenavista
87	Roa Torres	Diego Andres	T. I.	1000328027	Bogotá D. C.
88	Rocha Villamil	Carol Andrea	C. C.	52323495	Bogotá D. C.
89	Rodriguez Ulloa	Santiago	T. I.	1000182663	Bogotá D. C.
90	Rodriguez Virguez	Deisy Tatiana	C. C.	1016039758	Bogotá D. C.
91	Romero Arango	Juliana Valentina	T. I.	1000519844	Bogotá D. C.
92	Romero Benitez	Rolando Stevenz	C. C.	1016062579	Bogotá D. C.
93	Rozo Macias	Diego Andres	T. I.	1000730621	Bogotá D. C.
94	Rozo Macias	Juan David	T. I.	1073670866	Bogotá D. C.
95	Sanchez Saez	Michael Stiven	C. C.	1000323900	Bogotá D. C.
96	Sandoval Villarraga	Nestor David	C. C.	1016066387	Bogotá D. C.
97	Santiago Contreras	Juan Camilo	T. I.	1000517480	Bogotá D. C.
98	Schoonewolff Torres	Kevin	C. C.	1016113501	Bogotá D. C.
99	Segura Pinzon	Edwin Giovanni	C. C.	1015997903	Bogotá D. C.
100	Segura Velasco	Juan Esteban	C. C.	1000331137	Bogotá D. C.
101	Serrano Michelena	Eliezer David	T. I.	1034307407	Bogotá D. C.
102	Silva Beltran	Daniel Felipe	T. I.	1000516530	Bogotá D. C.
103	Silva Gomez	Anderson Julian	C. C.	1016108673	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

104	Soto Arango	Luisa Fernanda	C. C.	1000412244	Medellín (Ant)
105	Suarez Rubio	Miguel Orlando	T. I.	1002340148	Bogotá D. C.
106	Tellez Alfonso	Keneth Eliezer	C. C.	1000227317	Bogotá D. C.
107	Triana Cadena	Geraldine Stephanie	C. C.	1024526018	Bogotá D. C.
108	Upegui Quintero	Angie Tatiana	C. C.	1000213887	Bogotá D. C.
109	Uribe Granados	Estephany	C. C.	1102376548	Piedecuesta
110	Valencia Buitrago	Juan Andres	T. I.	1002928353	Bogotá D. C.
111	Vargas Jutínico	Nicol Estefania	C. C.	1006840615	Bogotá D. C.

4.4.15. Acta General de Grado No. 594 de 21 de julio de 2020, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 2):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	Numero	LUGAREXP
1	Alfonso Bedoya	Carlos Alberto	C. C.	1193452382	Calarca
2	Alvarez Landaeta	Anyelis Tahis	C. C.	1067406476	Purisima
3	Alzate Peña	David Alexander	C. C.	17358231	
4	Anaya Martinez	Anyi Daniela	C. C.	1003452671	
5	Aparicio Quintero	Adelayda	C. C.	1100812126	Onzaga
6	Arango Gallo	Stephania	C. C.	1006717440	
7	Ardila Gutierrez	Natalia	T. I.	1000462795	Bogotá D. C.
8	Arellano Garcia	Cristian Fernando	C. C.	1073240679	Mosquera
9	Arias Garcia	Dagoberto	C. C.	3292514	Villavicencio (Meta)
10	Arias Riaño	Diego Jose	C. C.	79837875	Bogotá D. C.
11	Bejarano Cabrera	Luis Alirio	C. C.	1123085736	Guamal
12	Bejarano Linares	Victor Manuel	C. C.	79426307	Bogotá D. C.
13	Bentancourt Cuartas	Flor Alba	C. C.	42548488	Inirida
14	Bolaños Collo	James	C. C.	9734513	Armenia
15	Buelvas Molina	Jader Antonio	C. C.	1001683090	
16	Bueno Echavaria	Elkin Javier	C. C.	1120364759	
17	Buitrago Morales	Caren Dayana	C. C.	1123160034	
18	Calderon Lopez	Sara Carolina	C. C.	1019002064	Bogotá D. C.
19	Camacho Rugeles	Geidy Lorena	T. I.	1001050614	Bogotá D. C.
20	Canacuey Villada	Erika Fernanda	C. C.	1003527769	Villavicencio (Meta)
21	Cardenas Lanchero	Dusstyn Steev	C. C.	80735935	Bogotá D. C.
22	Cardenas Riaño	Ewler Yesid	T. I.	1000469897	Bogotá D. C.
23	Carrillo Barbosa	Henry Mauricio	C. C.	79049149	Engativa
24	Castro Sanchez	Jose Andres	C. C.	79215415	Soacha
25	Castro Velez	Juan David	C. C.	1016069994	Bogotá D. C.
26	Cifuentes Canchon	Astrid	C. C.	39677594	
27	Conde Gutierrez	Heidy Tatiana	C. C.	1000952655	Bogotá D. C.
28	Contreras	Jose Javier	C. C.	79183232	Sibate
29	Correa Gutierrez	Angie Lorena	C. C.	1121918370	

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

30	Espinosa Tunjano	Diego Andrey	C. C.	1123141021	
31	Fierro Fierro	Arturo	C. C.	80802609	Bogotá D. C.
32	Garavito Parra	Hermer	C. C.	86002956	Granada
33	García Callejas	John Alexander	C. C.	1006692531	Granada
34	Gómez Solano	Andrés Felipe	C. C.	1000064247	Bogotá D. C.
35	González Bernal	Fidel	C. C.	79211337	Soacha
36	González Moreno	Aní Carolina	C. C.	1030657120	Bogotá D. C.
37	González Patiño	Yenifer	C. C.	1057572231	Sogamoso
38	Hernández Torres	Cristhian David	C. C.	1022339479	Bogotá D. C.
39	Herrera León	Natalia	C. C.	1193565645	
40	Hoya Tangarife	Kelly Yohana	C. C.	1010003750	Funza
41	López Echavarría	Aní Katherine	C. C.	1120372298	
42	López Herrera	Juan Diego	T. I.	1005852173	Granada
43	López Rincón	Miguel Ángel	C. C.	1000572030	Bogotá D. C.
44	Lunar Simão	Anderson Alberto	C. C.	25278564	Venezuela
45	Malagón Veloz	John Carlos	C. C.	74244109	Moniquirá
46	Martín Manjarres	Valentina	T. I.	1121820762	Castilla La Nueva
47	Martínez Sanabria	Paola	C. C.	1120503126	
48	Melo Cespedes	Luz Marina	C. C.	52542497	Bogotá D. C.
49	Merchan Montaño	Emilcen Tataiana	C. C.	1057016415	
50	Molano Caballero	Daniela	C. C.	1019094608	Bogotá D. C.
51	Montes Bracamonte	Yeisa Sofía	T. I.	1067281740	Pueblo Nuevo
52	Mora	Raúl Alberto	C. C.	80126650	Bogotá D. C.
53	Muñoz	Mario	C. C.	79832044	Bogotá D. C.
54	Pachón Toro	Leonardo	C. C.	11203295	Chía
55	Parra Sosa	Yamile	C. C.	52987396	Bogotá D. C.
56	Peña German	Karen Delfin	C. C.	1019018615	Bogotá D. C.
57	Pérez Mesa	Maria Nohemi	C. C.	39726128	Sibaté
58	Pineda Mejía	Maikol Andrés	C. C.	1120504183	
59	Quintero Naranjo	Deisy Yuliet	C. C.	1122119389	Acacías
60	Quintero Naranjo	Wilson Albeiro	C. C.	17421809	Acacías
61	Quiroga Ramírez	Jhonny Andrey	C. C.	1006863730	
62	Ramírez Montoya	Aura Esperanza	C. C.	39657534	Bogotá D. C.
63	Remijo Rincón	Maria Alejandra	C. C.	1006025756	Soacha
64	Rengifo Perea	Blanca Nubia	C. C.	28977033	Venadillo
65	Restrepo Quintero	Henry Mauricio	C. C.	80154978	Bogotá D. C.
66	Reyes Martínez	Juan Carlos	C. C.	1006656036	Cumará
67	Ríos Ruiz	Heiver	C. C.	1122118733	
68	Rivera Avellaneda	Angie Paola	C. C.	53041514	Bogotá D. C.
69	Rivera Molina	Heider Alberto	C. C.	1056710071	Motavita
70	Rodríguez Bearano	Jose Fredy	C. C.	74245127	Moniquirá
71	Rodríguez Díaz	Ismael Antonio	C. C.	79447020	Bogotá D. C.
72	Rodríguez Díaz	Raúl	C. C.	79685485	Bogotá D. C.
73	Rojas Sanabria	Maria Camila	C. C.	1122143954	
74	Romero Parra	Brenda Zurany	C. E.	1126764206	Con Bruselas
75	Rugeles García	Elena Andrea	C. C.	52908932	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

76	SanchezMedina	Julian David	C. C.	1001046133	Bogotá D. C.
77	Sanchez Sanchez	Karen Viviana	C. C.	1002522432	
78	Sanchez Tovar	Yilmari	C. C.	1014264752	Bogotá D. C.
79	Sierra Novoa	Jackson Leandro	C. C.	3277570	
80	Suarez Pacheco	Jhon Jairo	T. I.	1002339913	Chiquiza
81	Tejada Ramirez	Laura Valentina	T. I.	1000379555	Bogotá D. C.
82	Triana Yanez	Paola Andrea	C. C.	1003048452	Bogotá D. C.
83	Triana Yanez	Yeinis Yadira	C. C.	1030680318	Bogotá D. C.
84	Urrea Benavides	Paula Andrea	C. C.	1000254848	
85	Urrego Urrego	Angie Ximena	C. C.	1006656484	
86	Valderrama Echeverry	Franky Javier	C. C.	1121420233	Puerto Rico
87	Valenzuela Fiquitiva	David Santiago	T. I.	1000364801	Mosquera
88	Velasquez Arbelaez	Danna Valentina	C. C.	1006692073	
89	Villamil Gaitan	Miguel Angel	C. C.	80734559	Bogotá D. C.
90	Virguez Mojica	Ingrid Geraldine	T. I.	1000183756	Granada
91	Zamora Martin	Andres Estiven	C. C.	1006783523	Guamal
92	Zarate García	Ailen Yajaira	C. C.	1123513189	Castilla La Nueva
93	Zarate Ramirez	Jose Ricardo	C. C.	1022956926	Bogotá D. C.
94	Zuñiga Vega	Esteban	C. C.	74862650	Pore

4.4.16. Acta General de Grado No. 609 de 8 de enero de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 3):

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Bejarano Galvis	Yaneth	C. C.	52158830	Bogotá D. C.
2	Bernal Rua	Angel David	C. C.	1023976655	Bogotá D. C.
3	Buitrago Medina	Brayan Mateo	C. C.	1023032599	Bogotá D. C.
4	Bustos Rivas	Brayan	C. C.	1005856865	Palocabildo
5	Calderon Pacheco	Edgar	C. C.	1023006523	Bogotá D. C.
6	Cardona Pinzon	Jorge Leandro	C. C.	1033770110	Bogotá D. C.
7	Castell Lozada	Angy Jasbleidy	C. C.	1023958991	Bogotá D. C.
8	Castell Lozada	Daiby Andres	C. C.	1001077952	Bogotá D. C.
9	Castell Lozada	Karen Viviana	C. C.	1023970988	Bogotá D. C.
10	Castillo Alonso	Luis Fernando	C. C.	79815933	Bogotá D. C.
11	Cordoba Cuesta	Zoraida	C. C.	1003984397	Medellín (Ant)
12	Cortes Espitia	Soraida	C. C.	1117812679	Florencia (Cag)
13	Cortes Morales	Maribel	C. C.	1022988827	Bogotá D. C.
14	Cruz Fuentes	Jesica Daniela	C. C.	1007184369	Chipaqué (Cund)
15	Daza Chona	Luis Eduardo	C. C.	1007618478	Cucuta (N. de S.)
16	Gomez Cuadrado	Sandra Yoana	C. C.	26512605	Hobo (Hui)
17	Guerrero Urbina	Brigette Alexandra	C. C.	1001272102	Bogotá D. C.
18	Guevara Rincon	Emmanuel Alfonso	C. C.	1001271064	Bogotá D. C.
19	Hernandez Trujillo	Andrés Felipe	C. C.	1000182480	Bogotá D. C.
20	Huerfano	Diana Carolina	C. C.	1024473242	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

21	Martínez Plata	Katherine	C. C.	1036629421	Itagüí (Ant)
22	Merchan Parada	Andres Mabricio	C. C.	1022959922	Bogotá D. C.
23	Mosquera Camilo	Lina Caterin	C. C.	1063491832	Chimichagua
24	Muñoz Castro	Jonathan Andres	C. C.	1022992278	Bogotá D. C.
25	Murillo Paez	Yonathan Emilio	C. C.	1023929361	Bogotá D. C.
26	Peñuela Cortes	Luz Adriana	C. C.	52728834	Bogotá D. C.
27	Pineda Gutierrez	Angie Lorena	C. C.	1003906668	Bogotá D. C.
28	Puentes Bello	Efren Dario	C. C.	79168299	Ubaté (Cund)
29	Puin Ramos	Diana Marcela	C. C.	53103587	Bogotá D. C.
30	Pulido Muñoz	Yuli Aidee	C. C.	1023012926	Bogotá D. C.
31	Quintero Romero	Jhon Fredy	C. C.	1032414672	Bogotá D. C.
32	Ricardo Gonzalez	Jhon David	C. C.	1006252083	Cali (V. del C.)
33	Rodriguez Martinez	Karen Juliana	C. C.	1000776936	Bogotá D. C.
34	Sierra Beltran	Sirley Dayana	C. C.	1000694118	Bogotá D. C.
35	Sotaquirá Sanchez	Juan Daniel	C. C.	1000160126	Bogotá D. C.
36	Tovar Peña	Diana Solangie	C. C.	1000134287	Bogotá D. C.
37	Valois Perea	Yurley Dahiana	C. C.	1007507203	Bogotá D. C.
38	Vanegas Vanegas	Yeferson Orlando	C. C.	1023039867	Bogotá D. C.

4.4.17. Acta General de Grado No. 610 de 03 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 4):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Alarcon Rojas	Alexander	C. C.	1007703127	Bogotá D. C.
2	Alfaro Osorio	Brayan Felipe	T. I.	1000806827	Bogotá D. C.
3	Arce Muñoz	Angela	C. C.	1193249108	Cali (V. del C.)
4	Ardila Gonzalez	Maria Camila	C. C.	1234646494	Ibagué (Tol)
5	Avila Arias	Jeronimo Andres	T. I.	1034776245	Bogotá D. C.
6	Badillo Rodriguez	Emerson Andres	T. I.	1000809516	Bogotá D. C.
7	Barreto Castellanos	Juan Angel	T. I.	1021664764	Bogotá D. C.
8	Bayona Pineda	Marley Lorena	C. C.	1005332704	Bogotá D. C.
9	Bellaizan Rincon	Dayanna Alejandra	T. I.	1034277391	Bogotá D. C.
10	Benitez Orjuela	Sara Nicolle	T. I.	1022940822	Bogotá D. C.
11	Bernal Villamarin	Xiomy Maryibi	T. I.	1000353732	Bogotá D. C.
12	Borja Salcedo	Jennifer Sofia	C. C.	1003431402	Bogotá D. C.
13	Camacho Garcia	Jefry Arley	T. I.	1028660340	Bogotá D. C.
14	Capador Vargas	Ingrid Marcela	C. C.	1014182837	
15	Cardenas Morera	Duvan Esteban	C. C.	1233500923	Bogotá D. C.
16	Cely Beltran	Brayan Andres	C. C.	1001285555	Bogotá D. C.
17	Chaparro Franco	Michelle Alejandra	T. I.	1030531947	Bogotá D. C.
18	Chavez Valencia	Carlos Daniel	C. C.	80174012	Bogotá D. C.
19	Cortes Castro	Solanguie Liseth	T. I.	1033681558	Bogotá D. C.
20	Cortes Cruz	Nicolas Youshef	C. C.	1000626012	Bogotá D. C.
21	Cortes Quecan	Juan David	C. C.	1000337175	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

22	Cruz Oviedo	Niyireth Yamile	C. C.	52108714	Bogotá D. C.
23	Delgado Ramirez	Nicolli Jineth	C. C.	1000578339	Con Quito Ecu
24	Dominguez Pulgarin	Dayanni Catherine	T. I.	1125548088	La Primavera
25	Ducura Pacheco	Danny Stevens	C. C.	1000127456	Bogotá D. C.
26	Escobar Hernandez	Jaidier Estip	T. I.	1027521883	Bogotá D. C.
27	Firigua Bastidas	Gilma	C. C.	52725051	Bogotá D. C.
28	Gallego Cruz	Sandra Milena	T. I.	1031120391	Bogotá D. C.
29	Gaona Hoyos	Cristian Eduardo	C. C.	1023949756	Bogotá D. C.
30	Garcia Cortes	Lola Fernanda	C. C.	1000228079	Bogotá D. C.
31	Giraldo Peralta	Jesus Santiago	T. I.	1019602857	Bogotá D. C.
32	Gonzalez Villamil	Deissy Nayibe	C. C.	53133082	Bogotá D. C.
33	Jaimes Narvaez	Olga Patricia	C. C.	1063564812	La Gloria
34	Lopez Ardila	Paula Valentina	T. I.	1031643191	Bogotá D. C.
35	Martinez España	Leo Alexis	C. C.	1110538269	Ibagué (Tol)
36	Mateus Alfonso	Didier Santiago	T. I.	1010840359	Bogotá D. C.
37	Medina Petao	Edwin Fernando	C. C.	1006410918	Bogotá D. C.
38	Mellado Tovar	Daigelys Lizney	C. I.	30033700	Venezuela
39	Moque Cuevas	Kevin Camilo	T. I.	1074811417	Bogotá D. C.
40	Mora Patiño	Sergio Esteban	C. C.	1000469627	Bogotá D. C.
41	Morales Ortiz	Diana Alejandra	C. C.	1000723060	Bogotá D. C.
42	Moreno Mateus	Karen Dayanna	C. C.	1000809971	Bogotá D. C.
43	Moreno Morales	Maria Fernanda	T. I.	1011321577	
44	Mulato Marquez	Julian Esteban	T. I.	1000516191	Bogotá D. C.
45	Novoa Suarez	Olga Lucero	C. C.	40028557	Tunja (Boy)
46	Olaya Silva	Maria Yessica	T. I.	1004301513	Guadalupe (Hui)
47	Ordoñez Linares	Bryeath Natalia	T. I.	1031124815	Bogotá D. C.
48	Ortega Oviedo	Mayerlis Rosa	C. C.	1071429701	Bogotá D. C.
49	Ortega Valencia	Alejandro	T. I.	1106513876	Cali (V. del C.)
50	Ortiz Garcia	Claudia Carolina	C. C.	1069583877	Cachipay (Cund)
51	Paez Vento	Maria Fernanda	C. C.	1030520374	Bogotá D. C.
52	Pardo Ortiz	Fredy Esteban	C. C.	1005852139	
53	Penagos Guevara	Karol Dayana	C. C.	1007718798	Bogotá D. C.
54	Pulido Lopez	Diego Alejandro	T. I.	1034656481	Bogotá D. C.
55	Pulido Salamanca	Sergio Alejandro	T. I.	1032937650	Bogotá D. C.
56	Quevedo Rojas	Paula Andrea	T. I.	1000953259	Bogotá D. C.
57	Ramirez Parra	Brayan Mauricio	C. C.	1127216547	Con Quito Ecu
58	Rico Parra	Daniel	T. I.	1078826438	Bogotá D. C.
59	Rios Cardona	Jackeline	C. C.	1013587673	Bogotá D. C.
60	Riveros Gil	Jerson Alejandro	C. C.	1000007503	
61	Robayo Criollo	Yonny Andres	C. C.	1006131199	Chaparral (Tol)
62	Rodriguez Galvis	Karen Vanessa	C. C.	1000577398	
63	Rodriguez Perez	Yenny Paola	C. C.	1111193878	Mariquita (Tol)
64	Rodriguez Serrano	Anilly Paola	C. C.	1005234635	Bogotá D. C.
65	Ruiz Cuervo	Harold Sebastian	T. I.	1014737041	Bogotá D. C.
66	Ruiz Garay	Duban Felipe	T. I.	1001276411	Bogotá D. C.
67	Salamanca Florez	Dilan Santiago	T. I.	1022922976	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

68	Salamanca Noy	Tania Elena	C. C.	1012418893	Bogotá D. C.
69	Salinas Cuervo	Lina Marcela	C. C.	1.024.535.273	Bogotá D. C.
70	Sanchez Becerra	Nelson Yesid	T. I.	1000594894	Bogotá D. C.
71	Santos Tangarife	Luisa Fernanda	C. C.	53135020	Bogotá D. C.
72	Sarmiento Suarez	Santiago	C. C.	1010088514	Bogotá D. C.
73	Sepulveda Ciprian	David Santiago	T. I.	1001052237	Bogotá D. C.
74	Silva Borreto	Yeni Yocima	C. C.	52884650	
75	Silva Borreto	Luis Yefer	C. C.	80065921	
76	Suarez Martinez	Karen Lorena	T. I.	1010166247	Bogotá D. C.
77	Tellez Rondon	Juan David	T. I.	1021667767	Bogotá D. C.
78	Tovar Contreras	Andres Camilo	C. C.	1001045348	Bogotá D. C.
79	Trujillo Barrero	Sandra Milena	C. C.	52745906	Bogotá D. C.
80	Trujillo Patiño	Sharon Juliana	C. C.	1000120186	Bogotá D. C.
81	Valero Quintero	Deiner Stiven	C. C.	1122120784	Bogotá D. C.
82	Zapata Manrique	Yair Mateo	T. I.	1000328789	Bogotá D. C.

4.4.18. Acta General de Grado No. 612 de 15 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 5):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Alvarado Guayambuco	Ingrý Yiced	C. C.	1069263875	Chocontá (Cund)
2	Arevalo Leon	Yudi Bibiana	C. C.	1015439943	Bogotá D. C.
3	Ballares Figueredo	Ivan Camilo	C. C.	1002369539	Tocancipá (Cund)
4	Ballares Figueredo	Yeison Andres	C. C.	1002369580	Tocancipá (Cund)
5	Barrera Castiblanco	Luis Eladio	C. C.	1007401878	Gachancipá (Cund)
6	Boyaca Montenegro	Anyela Maria	C. C.	1007695045	Tocancipá (Cund)
7	Caballero Gómez	Deivi Andrés	T. I.	1022922356	Bogotá D. C.
8	Caballero Latorre	Yeison Alejandro	T. I.	1000694209	Bogotá D. C.
9	Campo López	Jonatan	C. C.	1022973367	Bogotá D. C.
10	Cano Vivas	Laura Maryec	C. C.	1077559784	Villeta (Cund)
11	Casallas Gil	Cristian Camilo	T. I.	1077143353	Guasca (Cund)
12	Castiblanco Alarcon	Maria Barbara	C. C.	21021598	Gachancipá (Cund)
13	Cepeda Urbano	Nazly Katherin	T. I.	1051064990	Tunja (Boy)
14	Chavez Navas	Maria Carolina	C. C.	1077082573	Tocancipá (Cund)
15	Cojo Alonso	Mayerly Lorena	C. C.	1003660099	Tocancipá (Cund)
16	Cortes Jimenez	Jose David	T. I.	1002526157	Tocancipá (Cund)
17	Cruz Muñoz	Julian David	T. I.	1073532124	Gachancipá (Cund)
18	Deaza Rodriguez	Jose David	C. C.	1007311750	Tocancipá (Cund)
19	Díaz Sánchez	Yoshwan Alexander	C. C.	1000990362	Bogotá D. C.
20	Fernandez Aguilar	Gladys	C. C.	1077082868	Tocancipá (Cund)
21	Gaitan Tribin	Juan Pablo	C. C.	1111196562	Mariquita
22	Gomez Zambrano	Nestor Giovanni	C. C.	3188855	Suesca (Cund)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

23	Guayacan Tuta	Milton Esteban	C.C.	1002331606	Bogotá D. C.
24	Hernández Aguirre	Johan Danney	C.C.	1000253954	Bogotá D. C.
25	Hernandez Rios	Yeraldin	C.C.	1000405709	Tocancipá (Cund)
26	Hilarion Berrio	Ingrid Lorena	C.C.	1033689736	Bogotá D. C.
27	Hurtado Barros	Jorge Ivan	C.C.	72338035	Barranquilla (Atl)
28	Hurtado Contreras	Angie Marcela	C.C.	1004921503	Bogotá D. C.
29	Infante Acuña	Ilma	C.C.	63465745	Bogotá D. C.
30	Juspian Lopez	Cristian	C.C.	1000460640	El Rosal (Cund)
31	Juspian Lopez	Sebastian	C.C.	1083984081	Sopó (Cund)
32	Martínez Granados	Carlos Stiven	T.I.	1025320125	Bogotá D. C.
33	Medina Orjuela	Mazzilly Andrea	T.I.	1077082331	Tocancipá (Cund)
34	Mora Fajardo	Lina María	C.C.	1106738151	Armero (Guayabal)
35	Naranjo Conde	Jimmy Alexis	C.C.	1023010483	Bogotá D. C.
36	Palacios Granados	Nardy Jasbleydi	C.C.	1000990149	Bogotá D. C.
37	Prieto Morales	Karen Dayana	T.I.	1003837693	Sopó (Cund)
38	Pulido Aponte	Kevin Giovanni	T.I.	1022927228	Bogotá D. C.
39	Pulido Arango	Juan Sebastian	C.C.	1002394953	Gachancipá (Cund)
40	Quiroga Timón	David Mateo	C.C.	1193467832	Bogotá D. C.
41	Ramírez Montaña	Maria Camila	C.C.	1007415350	Zipaquirá (Cund)
42	Real Perdomo	Oscar David	C.C.	1000692490	Bogotá D. C.
43	Rincon Guaqueta	Andres Steven	T.I.	1072644848	Suesca (Cund)
44	Rincon Tirado	María Del Pilar	C.C.	1005483939	Santana
45	Rios Marin	Jose Hernando	C.C.	79972055	Bogotá D. C.
46	Roa Alvarado	Harol Ivan	C.C.	1118565335	Yopal (Cund)
47	Rodríguez Aroca	Leidy Tatiana	C.C.	1108832119	Ataco (Tol)
48	Rodríguez González	Giovanny Alexander	C.C.	1010052447	Bogotá D. C.
49	Rodríguez Hastamorir	Victor Manuel	C.C.	1003688360	Tocancipá (Cund)
50	Rojas Rojas	Yeison Fabian	C.C.	1069872560	La Peña
51	Romero Vargas	Brayan Julian	C.C.	1005275544	La Belleza
52	Ruiz Moreno	Oscar Miguel	C.C.	1101019251	Sucre
53	Solano Poveda	María Rita	C.C.	53131135	Bogotá D. C.
54	Suarez Rodriguez	Erika Tatiana	C.C.	1005275700	La Belleza
55	Suarez Rodriguez	Yaira Yulied	T.I.	1097664248	La Belleza
56	Tovar Diana	David Leonardo	T.I.	1078396184	Villeta (Cund)
57	Tovar Diana	Jose Luis	T.I.	1004006679	Villeta (Cund)
58	Uscategui Rios	Rosember	T.I.	1076241292	Tocancipá (Cund)
59	Vargas Rodríguez	Lady Paola	C.C.	1000454923	Bogotá D. C.
60	Zuleta León	Dilson Ferrer	C.C.	79868621	Bogotá D. C.

4.4.19. Acta General de Grado No. 614 de 17 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 6):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Bermudez Gomez	Camilo	T. I.	1013098575	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

2	Calderas Peña	JesusJavier	C. E.	571200	Venezuela
3	GamboaAvella	Diana Del Pilar	T. I.	1000932896	Bogotá D. C.
4	GamboaAvella	Francy Liliana	C. C.	52779973	Bogotá D. C.
5	Gomez Cantor	Jhordyn	T. I.	1122506666	Bogotá D. C.
6	Gonzalez Forero	Laura Eugenia	C. C.	1000226424	Bogotá D. C.
7	Herran Rivera	Valentina	T. I.	1001275393	Bogotá D. C.
8	Jimenez Montealegre	Heidy Tatiana	T. I.	1005995655	Úbate (Cund)
9	Mayorga Castañeda	Salvador	C. C.	1192774607	Bogotá D. C.
10	Medina Ramirez	Michael David	C. C.	1019011574	Bogotá D. C.
11	Mendez	Alejandro	T. I.	1012335108	Bogotá D. C.
12	Mora Avila	Ruben Dario	T. I.	1000833197	Bogotá D. C.
13	Peña Mayor	Jorge Alejandro	C. C.	1001188766	Circasia (Quin)
14	Rudas Hernandez	Laura Nicoletth	C. C.	1023934287	Bogotá D. C.

4.4.20. Acta General de Grado No. 615 de 18 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 7):

FOLIO	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Aguilera Paiba	Jeferson Alexander	T. I.	1014976996	Bogotá D. C.
2	Aguirre Rodriguez	Jimmy Nicxon	C. C.	1022415880	Bogotá D. C.
3	Alarcon Zaraza	Jherli Yuliana	C. C.	1002600248	Santana (Boy)
4	Alcaraz Correa	Lina Maria	C. C.	1038768697	Medellín (Ant)
5	Almanza Gonzalez	Maria Fernanda	C. C.	1005741046	Purificacion (Tol)
6	Alvarez Medina	Yolanda	C. C.	30347199	La Dorada (Cald)
7	Amaya Garzon	Andres Mauricio	C. C.	1001200949	Bogotá D. C.
8	Amazo Rodriguez	Luigi Andres	C. C.	1000728498	Bogotá D. C.
9	Ariza Moreno	Deibid Santiago	T. I.	1074158168	Chipaqué (Cund)
10	Atencio	Kenny Del Carmen	C. C.	1134191941	Chipaqué (Cund)
11	Bacca Arevalo	Kelly Dahiana	C. C.	1121952897	Chipaqué (Cund)
12	Balbuena Mora	Robinson Alejandro	T. I.	1074128737	Chipaqué (Cund)
13	Ballesteros Aguilar	Michael Steven	T. I.	1016712899	Bogotá D. C.
14	Baquero Barbosa	Jose Fernando	C. C.	1001271846	Bogotá D. C.
15	Barrera Mendez	Paula Hasbleidy	C. C.	1000319687	Bogotá D. C.
16	Becerra Forero	Jhefrey	C. C.	1006738028	Bogotá D. C.
17	Bermudes Quintero	Juan Sebastian	T. I.	1001331144	Bogotá D. C.
18	Carrillo Castro	Yeison Fabian	T. I.	1106452397	Guamo (Tol)
19	Casallas Figueredo	Camilo Andres	C. C.	1002331756	Une (Cund)
20	Correa Nuñez	Yesica Nayreth	C. C.	1052399503	Duitama (Boy)
21	Cortes Moreno	Brayan Stevensmith	T. I.	1127053215	Villa Rosario (N. de S.)
22	Cortes Moreno	Kevin Daniel	T. I.	1127053214	Villa Rosario (N. de S.)
23	Cubillos Horta	Geiner Andres	C. C.	1109422286	Bogotá D. C.
24	Espinosa Lozada	Jenny Carolina	C. C.	1019087778	Bogotá D. C.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

25	Florez Ramos	Yeferson Heli	T. I.	1074129107	Ubaque (Cund)
26	Forero Pardo	Jaidier Sebastian	T. I.	1003967903	Une (Cund)
27	Galindo Vasquez	Luis Uriel	C. C.	2997001	Chipaque (Cund)
28	Garavito Acebedo	Yasmin	C. C.	1118123461	Une (Cund)
29	Gomez Rincon	Jordan Alexis	T. I.	1105363501	Bogotá D. C.
30	Guillen Orjuela	Brayan Angello	C. C.	1093777470	Los Patios (N. de S.)
31	Guillen Orjuela	Yessica Karen	C. C.	1093774613	Los Patios (N. de S.)
32	Gutierrez Figueroa	Heidy Nayibe	C. C.	1000128513	Bogotá D. C.
33	Herrera Chipatecua	Dagoberto	C. C.	2997297	Chipaque (Cund)
34	Hortua Villalba	Nubia Esperanza	C. C.	20476277	Chipaque (Cund)
35	Huerfano Ramos	Sandra Milena	T. I.	1077940501	Une (Cund)
36	Lopez Diaz	Kevin Camilo	T. I.	1193581769	Bogotá D. C.
37	Manco Medina	Ana Maria	C. C.	1000305888	Medellín (Ant)
38	Martinez Torrente	Jhonatan Alexander	C. C.	1012466179	Bogotá D. C.
39	Mongui Rodriguez	Juliet Sofia	T. I.	1072188854	Bogotá D. C.
40	Montero Avendaño	Lucianny Camilo	T. I.	1110116060	Dolores (Tol)
41	Montes Tafur	William Andres	C. C.	80144690	Bogotá D. C.
42	Palacio Benavides	Darwin David	C. C.	1000623285	Bogotá D. C.
43	Parra Hernandez	Yohan Steven	T. I.	1077940332	Une (Cund)
44	Pirela Duran	Mariangel Valentina	T. I.	1127665895	Bogotá D. C.
45	Ramirez Vallejo	Dana Valentina	T. I.	1013576112	Bogotá D. C.
46	Rodriguez Diaz	Irma Lucia	C. C.	1077942085	Une (Cund)
47	Rodriguez Muñoz	Michael David	C. C.	1000518758	Bogotá D. C.
48	Rubio Suta	Sharon Natalia	T. I.	1074129593	Une (Cund)
49	Tellez Castellanos	Carlos Efrain	C. C.	5571543	Albania (Slder)
50	Tintin Moreno	Nestor Ferney	T. I.	1074129514	Chipaque (Cund)
51	Toro Arboleda	Jose Wilmar	C. C.	10268280	Manizales (Cald)
52	Vanegas Rubio	Maryury Michell	T. I.	1023365041	Soacha (Cund)
53	Vargas Cortés	Brayan Alexis	C. C.	1051286601	Bogotá D. C.
54	Zarate Marin	Marisol	C. C.	1003521551	Quetame (Cund)

4.4.21. Acta General de Grado No. 612 de 17 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 8):

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
1	Acevedo Ramirez	Ferney Alonso	C. C.	71379631	Medellin (Ant)
2	Amezquita Higuera	John Eduardo	C. C.	79752740	Bogotá D. C.
3	Aza Torres	Veronica Beatriz	C. C.	1127352983	Con San Cristobal Ven
4	Basto Garibello	Cristiam David	T. I.	1003740629	Chipaque (Cund)
5	Bermudez Carabali	Kevin Santiago	C. C.	1000286488	Jamundi (V. del C.)
6	Diaz Vanegas	Maria Elizabeth	C. C.	32355570	Chigorodo (Ant)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

7	Duarte Betancour	Maria Valentina	T. I.	1021662623	Caqueza (Cund)
8	Escaraga Granados	Yenny Estefania	C. C.	1023031100	Bogotá D. C.
9	Espinosa Hernandez	Angely Jiseth	C. C.	1003709809	Bogotá D. C.
10	Guzman Galindo	Ingrid Geraldine	C. C.	1031170995	Bogotá D. C.
11	Hernandez Diaz	Deyvi Alejandro	C. C.	1022953995	Bogotá D. C.
12	Infante Torres	Evelyn Tatiana	C. C.	1000784977	Bogotá D. C.
13	Leon Ortiz	Henry Alexander	C. C.	2965996	Arbelaez (Cund)
14	Luna Ramirez	Jhon Silvio	T. I.	1005995778	Bogotá D. C.
15	Medina Vega	Diego Alexander	C. C.	1071581467	Caparrapi (Cund)
16	Medrano Banda	Eva Sandrih	C. C.	1007505424	Lorica (Cord)
17	Melo Agudelo	Karen Dayana	C. C.	1018505928	Bogotá D. C.
18	Mendez	Pablo Indalecio	C. C.	79977291	Bogotá D. C.
19	Mendez Lucumi	Lincy Dayana	T. I.	1007105360	Bogotá D. C.
20	Moreno	Sandra Milena	C. C.	1073164735	Madrid (Cund)
21	Moreno Montoya	Ana Isabel	C. C.	21526479	Envigado (Ant)
22	Olmos Fonseca	Angie Carolina	T. I.	1057164027	Bogotá D. C.
23	Paez Patarroyo	John Jairo	C. C.	80174279	Bogotá D. C.
24	Pardo Cadena	Yury Vanessa	C. C.	1000785804	Bogotá D. C.
25	Peña Arevalo	Julian David	T. I.	1013100534	Bogotá D. C.
26	Perez Salamanca	Juan David	C. C.	1193282311	Bogotá D. C.
27	Piñeros Cardenas	Maria Isabel	C. C.	53038726	Bogotá D. C.
28	Quintero Mateus	Neido Enrique	C. C.	1126255305	Con Maracaibo Ven
29	Ramirez Benavides	Felipe	T. I.	1000857547	Bogotá D. C.
30	Rivera Chacon	Carlos Mario	C. C.	1073704547	Soacha (Cund)
31	Robles Umba	Laura Natalia	C. C.	1002436422	Arcabuco (Boy)
32	Rodriguez Hernandez	Gladis Astrid	C. C.	52123252	Bogotá D. C.
33	Romero Rodriguez	Rubier Enrique	C. C.	1005604093	Lorica (Cord)
34	Romero Ruiz	Diego Alejandro	T. I.	1074129223	Caqueza (Cund)
35	Rubiano Morales	Juan Carlos	C. C.	80755321	Bogotá D. C.
36	Rubiano Sierra	Oscar Fabian	C. C.	1023032787	Bogotá D. C.
37	Rueda Quintero	Francy Stefanny	C. C.	1024570700	Bogotá D. C.
38	Sabogal Mora	Cristiam Felipe	T. I.	1074158042	Chipaqué (Cund)
39	Sanchez Dimate	Fausto Andres	C. C.	1000502787	Bogotá D. C.
40	Segura Ayala	Miguel Angel	T. I.	1023363096	Bogotá D. C.
41	Umaña Burgos	Joaquin	C. C.	4060383	Boavita (Boy)
42	Vargas Acosta	Cindy Johana	C. C.	1016053970	Bogotá D. C.
43	Vargas Sanchez	Kelly Yohana	C. C.	1022995151	Bogotá D. C.

4.4.22. Acta General de Grado No. 612 de 17 de julio de 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER, por medio de la cual se otorgó el título de “BACHILLER ACADÉMICO” a las siguientes personas (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 9):

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO DE DOC	NUMERO	LUGAREXP
----	-----------	---------	-------------	--------	----------

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

1	Barrera Barrera	Johan Stiven	C.C.	1023032214	Bogotá D. C.
2	Bolívar Hernández	Sandra Milena	C.C.	1032395769	Bogotá D. C.
3	Cadena Yepes	Juan Carlos	C.C.	79816883	Bogotá D. C.
4	Chavarro Cardona	Yeferson Andres	C.C.	1122140468	Acacias (Meta)
5	Devia Salazar	Karen Sofia	C.C.	1006029165	Bogotá D. C.
6	Duran Torres	Tatiana Mireya	C.C.	1010228491	Bogotá D. C.
7	Florez Tibocha	Nikolay Sjordy	C.C.	1023028494	Bogotá D. C.
8	Fonseca Melquizo	Karen Dayana	C.C.	1000626403	Bogotá D. C.
9	Fonseca Rubiano	Santiago Stiven	T.I.	1022923771	Bogotá D. C.
10	Gomez Robayo	Luis Mateo	C.C.	1073717283	Soacha (Cund)
11	Grajales Agudelo	Lina Marcela	C.C.	1006323298	Bogotá D. C.
12	Gutiérrez Herrera	Yuri Marcela	C.C.	1074128511	Cáqueza (Cund)
13	Leandro Gonzalez	William	C.C.	79910734	Bogotá D. C.
14	Mejía Sanabria	Jose Carlos	C.C.	1122398568	Bogotá D. C.
15	Molina	Andrea Del Pilar	C.C.	1012323809	Bogotá D. C.
16	Montero Guacaneme	Gamaniel	C.C.	14274117	Armero (Guayabal)
17	Mora Simbaqueva	Ana Victoria	C.C.	1013608117	Bogotá D. C.
18	Moreno Dimate	Freddy Alexander	C.C.	80419173	Bogotá D. C.
19	Peña Gonzalez	Katherine	C.C.	1004302663	Funza (Cund)
20	Reina Pulido	Carlos Estiven	C.C.	1000573743	Bogotá D. C.
21	Rivera Castillo	Angie Carolina	C.C.	1033799382	Bogotá D. C.
22	Roa Mendoza	Yerly Patricia	C.C.	1031130564	Bogotá D. C.
23	Rodriguez Rodriguez	Rosse Mery	C.C.	1068975833	Choachí (Cund)
24	Romero	Ana Milena	C.C.	1110528305	Ibagué (Tol)
25	Rosales Cardenas	Andrey Alexander	C.C.	1001274907	Bogotá D. C.
26	Salazar Maldonado	Yineth Camila	C.C.	1000350672	Bogotá D. C.
27	Samboni	Ingrid Sirley	C.C.	1024487811	Bogotá D. C.
28	Sarmiento Gutierrez	Cristian Eduardo	T.I.	1094446462	El Zulia (N. de S.)
29	Silva Carpeta	Dayanna	T.I.	1000862591	Bogotá D. C.
30	Valbuena Linares	Nicole Vanessa	C.C.	1073521469	Funza (Cund)
31	Vargas Mora	Fredy	T.I.	1005824759	Purificación (Tol)
32	Vargas Villabon	Brayan David	C.C.	1073722712	Soacha (Cund)
33	Varon Atara	Laura Yineth	C.C.	1073708912	Soacha (Cund)
34	Villamil Villamil	Brayan David	C.C.	1003533975	Madrid (Cund)
35	Zamora Cuero	Camilo Andres	C.C.	1000470985	Bogotá D. C.
22	Roa Mendoza	Yerly Patricia	C.C.	1031130564	Bogotá D. C.
23	Rodriguez Rodriguez	Rosse Mery	C.C.	1068975833	Choachí (Cund)
24	Romero	Ana Milena	C.C.	1110528305	Ibagué (Tol)
25	Rosales Cardenas	Andrey Alexander	C.C.	1001274907	Bogotá D. C.
26	Salazar Maldonado	Yineth Camila	C.C.	1000350672	Bogotá D. C.
27	Samboni	Ingrid Sirley	C.C.	1024487811	Bogotá D. C.
28	Sarmiento Gutierrez	Cristian Eduardo	T.I.	1094446462	El Zulia (N. de S.)
29	Silva Carpeta	Dayanna	T.I.	1000862591	Bogotá D. C.
30	Valbuena Linares	Nicole Vanessa	C.C.	1073521469	Funza (Cund)
31	Vargas Mora	Fredy	T.I.	1005824759	Purificación (Tol)
32	Vargas Villabon	Brayan David	C.C.	1073722712	Soacha (Cund)
33	Varon Atara	Laura Yineth	C.C.	1073708912	Soacha (Cund)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

34	Villamil Villamil	Brayan David	C.C.	1003533975	Madrid (Cund)
35	Zamora Cuero	Camilo Andres	C.C.	1000470985	Bogotá D.C.

4.4.23. Documento denominado “*ACTA DE ELECCIÓN DE PERSONEROS / PERSONERAS ESTUDIANTILES 2021*”, sin firmar (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 10 y 11):

4.4.24. Documento denominado “*ACTA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIO CABILDANTE ESTUDIANTIL 2021*” (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 12):

4.4.25. Calendario académico del CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 13):

4.4.26. Certificado de control de plagas, emitido por la empresa de control de plagas “*ROBINSON CONTROL BUG OFF*”, referente al CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 14):

4.4.27. Hoja de vida del señor Carlos Alberto Avendaño Ángel, sin anexos (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 15):

4.4.28. Hoja de vida de la señora María Victoria Torres Rodríguez, sin anexos (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 16):

4.4.29. Lista de estudiantes del CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 17):

4.4.30. Pantallazo de solicitud a la Secretaría de Salud Distrital, referente al CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 18):

4.4.31. Acta de planeación de las actividades correspondientes al segundo semestre del año lectivo 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-209164 - Documento 19):

4.4.32. Correo electrónico de 27 de abril de 2021, por medio del cual el CENTRO JOHANN KEPLER emitió a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo,

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

respuesta al radicado No. S-2021-90773, referente al plan de mejoramiento para subsanar las actividades por las cuales se clasificó al establecimiento en Régimen Controlado. Con el mencionado documento se anexó lo siguiente (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-114819 - Documento 1):

4.4.32.1. Plan de mejoramiento del CENTRO JOHANN KEPLER, aplicable al año lectivo 2021 (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-114819 - Documento 2):

4.4.33. Escrito radicado No. E-2021-239983 de 04 de noviembre de 2021, por medio del cual la Dirección Local de Educación de Teusaquillo informó al CENTRO JOHANN KEPLER que mediante radicado No. S-2021-339127 se había atendido la petición con radicado No. E-2021-227325 (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-227235 - Documento 1):

4.4.34. Petición por medio de la cual el señor Jhonny Fernando Morales Dueque solicitó a la Secretaría de Educación del Distrito y al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el pago de las cesantías, sanción por mora y sanciones moratorias (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-239983 - Documento 1).

4.4.35. Calendario primer semestre del 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-239983 - Documento 2).

4.4.36. Cronograma de clases de lunes a viernes, aplicable al año lectivo 2021, del CENTRO JOHANN KEPLER (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-239983 - Documento 3).

4.4.37. Acta de reunión de 22 de septiembre de 2021, elaborada por las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, a fin de realizar la reapertura gradual, progresiva y segura del establecimiento educativo (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-239983 - Documento 4).

5. CARGOS

Mediante Auto No. 303 de 14 de noviembre de 2023, se formularon los siguientes cargos en contra del establecimiento educativo formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, así:

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

“(…) 5.1. CARGO PRIMERO:

Se endilga al establecimiento educativo formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, no disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

(…)

5.2. CARGO SEGUNDO:

Se endilga al establecimiento educativo de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, no disponer, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: i) La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; ii) No dispone de una Biblioteca; iii) No dispone de laboratorios de física o química; iii) No dispone de baños para población con discapacidad; iv) No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y v) No dispone de salas de orientación y profesores; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

(…)

5.3. CARGO TERCERO:

Se endilga al establecimiento educativo de educación formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, no cumplir con el plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante comunicado E-2021-114819 de 28 de abril de 2021, en cuando a: i) El personal no cuenta con

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

afiliación a seguridad social; ii) el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); iii) el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30); conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

(...)

5.4. CARGO CUARTO:

Se endilga al establecimiento educativo de educación formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios educativos y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso.

(...)

5.5. CARGO QUINTO:

Se endilga al establecimiento educativo de educación formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, identificado en el numeral primero del presente acto administrativo, presuntamente, no constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia; conducta evidenciada de conformidad con las pruebas establecidas en el acápite denominado “4. MATERIAL PROBATORIO”, sin perjuicio de la valoración de las demás que puedan ser aportadas a lo largo del proceso. (...)

6. DESCARGOS

Mediante Constancia No. 082 de 07 de marzo de 2024, se hace constar que, culminado el término otorgado por la ley para presentar escrito de descargos, el CENTRO JOHANN KEPLER, no presentó escrito alguno. (fs. 560 y 561)

7. ALEGATOS

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Dentro del término procesal dispuesto para ello, las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER no presentaron escrito de alegatos razón por la cual, profesionales de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito procedieron a elaborar Constancia de no presentación de Alegatos.

8. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo que la Dirección formuló varios cargos en contra del CENTRO JOHANN KEPLER, es preciso analizar cada uno de ellos a fin de determinar si el establecimiento investigado vulneró o no la normatividad vigente, así:

8.1. CARGO PRIMERO: *“Se endilga al establecimiento educativo de educación formal de jóvenes y adultos CENTRO JOHANN KEPLER, (...) presuntamente, no disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes (...)”*

8.1.1. Marco normativo aplicable al cargo primero

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. del Decreto 1075 de 2015, plasma los requisitos de las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la ley. En este sentido, la normatividad vigente dispone que, para prestar este servicio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

“(...) 1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.

2. Tener un proyecto educativo institucional.

3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.”

(Decreto 3011 de 1997, artículo 28). (Negrillas propias)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Por su parte el artículo 2.3.3.1.6.10. ibidem, hace referencia a la infraestructura escolar de los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, los cuales, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Entre estas deberán incluirse:

- “(…) a) Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del presente Decreto;*
- b) Espacios suficientes para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y de ejecución de proyectos pedagógicos;*
- c) Áreas físicas de experimentación dotadas con materiales y equipos de laboratorio, procesadores de datos, equipos o herramientas para la ejecución de proyectos pedagógicos, ayudas audiovisuales y similares, y*
- d) Espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas.*

PARÁGRAFO. *Los establecimientos educativos privados que al 3 de agosto de 1994 se encuentren reconocidos y no cuenten con la totalidad de la infraestructura prescrita, siguiendo lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, podrán solicitar a las secretarías de educación de las entidades territoriales un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir del 3 de agosto de 1994, para completarla en propiedad o uso por convenio con terceros. Las instituciones estatales dispondrán de los plazos que les fije el plan de desarrollo de la entidad territorial donde se encuentren localizadas.”*
(Decreto 1860 de 1994. artículo 46).

(…)”

Adicionalmente, el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, contempla las áreas obligatorias que debe prestar un establecimiento educativo, en los siguientes términos:

*“(…) **Artículo 23.- Áreas obligatorias y fundamentales.** Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo*

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

PARÁGRAFO.- La educación religiosa se ofrecerá en todos los establecimientos educativos, observando la garantía constitucional según la cual, en los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibirla.

PARÁGRAFO 2. La educación en Historia de Colombia como una disciplina integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales, sin que se afecte el currículo e intensidad horaria en áreas de Matemáticas, Ciencia y Lenguaje. (...)”

8.1.2. Análisis jurídico probatorio, fundamentos de la decisión definitiva con relación al cargo primero

El primer cargo formulado por la administración tuvo por objetivo determinar si el CENTRO JOHANN KEPLER, dispone de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, por cuanto, para el año lectivo 2021, contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos docentes.

Al respecto, los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, mediante Concepto Técnico Pedagógico de 05 de enero de 2022, informaron que el CENTRO JOHANN KEPLER, para el año 2021, contaba con una población matriculada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes y que, el número de docentes para atender esta población correspondía a dos (2). En este sentido, del referido documento se extrae, entre otras cosas, lo siguiente (fs. 4 a 8):

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

“ (...) IV. Una vez revisado lo evidenciado en visita y las respuestas ofrecidas por la Institución se encuentran las siguientes novedades:

1. La población matriculada para el año 2021 de acuerdo a los listados remitidos es de Quinientos cincuentas y ocho (558) estudiantes en los cuatro ciclos ofrecidos por la Institución.

2. Que el número de maestros para atender esa población es de Dos (2) maestros” (Destacado propio)

Del mismo modo, en acta de visita administrativa de 27 de agosto 2021, elaborada por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo se diligencio, en los puntos “5 PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS” y “6 VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA DOCENTES”, la siguiente información (fs. 9 a 15):

BOGOTÁ		VISITA ADMINISTRATIVA CENTRO JOHANN KEPLER	SED- UCIV-CTS FECHA VISITA: 27/08/2021
LOCALIDAD: TEUSAQUILLO			

5. PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

CARGO	ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1279 de 2002														TOTAL	VINCULACIÓN		OBSERVACIONES
	SE	1-4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14				Propiedad	Contrato	
Directivos docentes.					2									2				Contrato Prestación Servicios
Docente de Aula.					2									2				Contrato Prestación Servicios
Profesionales de apoyo. Diferentes al orientador que es obligatorio.					✓													A la fecha cada uno
Orientador					✓													paga su seguridad
TOTAL					4									4				socio

BOGOTÁ		VISITA ADMINISTRATIVA CENTRO JOHANN KEPLER	SED- UCIV-CTS FECHA VISITA: 27/08/2021
LOCALIDAD: TEUSAQUILLO			

6. VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA DOCENTES:

NOMBRE	TÍTULO	DIRECCIÓN DE GRUPO	ASIGNATURA(S) QUE DICTA	TIPO DE VINCULACIÓN
MARIA BOUGLO H.	Licenciada en Filosofía e Historia	Rectora	—	Prestación Servicios
Maria Victoria Tona R.	Lic. Lengua Castellana Educ. Básica	Secretaría y ciclo III docente	Español en ciclo III docente	Prestación Servicios
Carlos Alberto Avendaño Angel	Lic Ciencias Sociales	coordinador y docente	Humanismo	Prestación Servicios
Fanny Beltrón Beltrón	No se evidencia		Filosofía ciclo IV - V - VI	Prestación Servicios

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Conforme lo antes mencionado, las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, mediante escrito radicado No. E-2021-209164 de 13 de septiembre de 2021, enviaron a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, las hojas de vida de los señores María Victoria Torres Rodríguez, sin anexos (f. 492 – CD – CARPETA - Documento 16) y Carlos Alberto Avendaño Ángel, sin anexos (f. 492 – CD – CARPETA - Documento 15); los dos (2) docentes vinculados al establecimiento investigado para el año 2021.

De este modo, conforme los documentos obrantes en el expediente, es evidente para esta Dirección que el CENTRO JOHANN KEPLER, no contaba con el número de docentes necesarios para presentar el servicio de educación formal de adultos frente a la matrícula registrada para el año lectivo 2021; pues, tan solo contaba con dos (2) docentes para prestar el servicio educativo a quinientos cincuenta y ocho (558) alumnos, cuando la normatividad vigente consagra que, al menos, se debe contar con un docente por cada una de las áreas obligatorias dispuestas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, esto es que, el CENTRO JOHANN KEPLER, debía contar, como mínimo, con 9 docentes para la prestación del servicio educativo en el año 2021.

En este sentido, cuando se habla de estructura administrativa de los establecimientos educativos, se hace referencia no solo a las autoridades que representan al colegio como el rector, los coordinadores de grupo, el tesorero, etc; sino también a la planta de personal docente, de ahí que, no contar con el personal suficiente para prestar el servicio educativo constituye una vulneración a la normatividad vigente, en especial lo consagrado en el artículo 2.3.3.5.3.6.1. del Decreto 1075 de 2015.

Conforme lo anterior, resultó probado que el CENTRO JOHANN KEPLER, no dispuso de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes; vulnerando con su actuar la normatividad vigente, como se dispuso en el auto de formulación de cargos No. 303 de 14 de noviembre de 2023.

8.2. CARGO SEGUNDO: *“Se endilga al establecimiento educativo denominado CENTRO JOHANN KEPLER, (...) presuntamente, no disponer, para el año 2021, de*

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: i) La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; ii) No dispone de una Biblioteca; iii) No dispone de laboratorios de física o química; iii) No dispone de baños para población con discapacidad; iv) No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y v) No dispone de salas de orientación y profesores;(...)"

8.2.1. Marco normativo aplicable al cargo segundo

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. del Decreto 1075 de 2015, frente a la organización y funcionamiento de la educación para adultos señala que, las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta, para prestar este servicio deberán cumplir con: (i) Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial; (ii) Tener un proyecto educativo institucional; (iii) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Frente a la planta física de un establecimiento y los medios educativos adecuados para la prestación del servicio educativo, existe normatividad al respecto que regulan, de forma específica, los requisitos mínimos que debería contener un establecimiento educativo en términos de infraestructura y en términos de desarrollo tecnológico para la prestación del servicio educativo.

Al respecto, es pertinente traer a colación el artículo 2.3.3.1.6.10. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional de los cuales señala:

a) Biblioteca, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.3.3.1.6.7 del presente Decreto;

b) Espacios suficientes para el desarrollo de las actividades artísticas, culturales y de ejecución de proyectos pedagógicos;

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

c) Áreas físicas de experimentación dotadas con materiales y equipos de laboratorio, procesadores de datos, equipos o herramientas para la ejecución de proyectos pedagógicos, ayudas audiovisuales y similares, y

*d) Espacios suficientes para el desarrollo de los programas de educación física deportes, así como los implementos de uso común para las prácticas.
(subrayado y negrillas fuera de texto)*

Por su parte, la Norma Técnica Colombia NTC 4595 – Planeación y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares, advierte que para los establecimientos con matrícula de 240 estudiantes en adelante, del valor resultante se recomienda destinar hasta un 60% del área para la dirección administrativa y académica, conformada por espacios tales como: rectoría, sala de espera, secretarías, coordinaciones, espacio para salas de profesores, oficinas para consejo directivo, pagaduría, contabilidad, oficinas varias, entre otros; hasta un 25% para servicios generales tales como: almacenes de materiales y/o herramientas para jardinería, porterías, talleres de mantenimiento, construcciones para equipos y servicios varios tales como montajes técnicos para bombas, espacios para clasificación y almacenamiento de residuos sólidos, almacenamiento de residuos peligrosos, aseo, entre otros; y hasta un 15% para bienestar estudiantil, conformado por espacios para: orientación estudiantil, consultorios, primer respondiente, secretaría, sala de espera, oficinas varias, entre otros.

En el mismo sentido, el parámetro de baterías de sanitarios necesarios en un establecimiento educativo el punto “5.4. AMBIENTES PEDAGÓGICOS COMPLEMENTARIOS” establece en su numeral 5.4.9 que, los establecimientos educativos deben contar con un sanitario y un lavamanos accesible por cada 15 personas con capacidades especiales o movilidad reducida. Se debe asumir como población potencial para su cálculo el 2% del número total de estudiantes de Preescolar, Básica y Media, cuando el establecimiento se encuentre a mayor capacidad.

Conforme lo anterior, los establecimientos educativos que ofrecen prestan y desarrollan el servicio educativo en la ciudad de Bogotá D.C., deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la ley, so pena de incurrir en una conducta violatoria de la normatividad vigente.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

8.2.2. Análisis jurídico probatorio, fundamentos de la decisión definitiva con relación al cargo segundo

El segundo cargo formulado por la administración tuvo por objetivo determinar si el CENTRO JOHAN KEPLER, disponía, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: **i)** La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **ii)** No disponer de una Biblioteca; **iii)** No disponer de laboratorios de física o química; **iiii)** No disponer de baños para población con discapacidad; **v)** No disponer de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y **vi)** No disponer de salas de orientación y profesores.

Al respecto, previo a realizar un análisis de fondo respecto de la vulneración o no de la normatividad aplicable al sector educativo, es pertinente informar que si bien al CENTRO JOHANN KEPLER le fue expedida licencia de funcionamiento que lo autoriza para la prestación del servicio educativo, lo cierto es que al existir cambios normativos que impactan la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos deben ajustarse a dichas disposiciones y reacondicionar su estructura física y medios educativos para atender las necesidades propias de la educación y la evolución social y tecnológica, de ahí que se reproche al CENTRO JOHANN KEPLER, temas de infraestructura y medios educativos para la prestación del servicio público de educación.

En este sentido, a fin de determinar si el establecimiento investigado cuenta con una infraestructura idónea para la prestación del servicio educativo, es pertinente analizar cada uno de los ítems referidos en el cargo formulado, así:

i. La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes:

La Dirección local de Educación de Teusaquillo, mediante oficio radicado No. I-2022-434 de 06 de enero de 2022, remitió a esta Dirección, entre otros documentos, Concepto Técnico Pedagógico de 05 de enero de 2022, elaborado por profesionales de la Dirección local, en el cual mencionaron que, el establecimiento investigado, no contaba con espacios para la atención adecuada de (558) estudiantes en el

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 entendido de solo contar con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos.

Al respecto, es pertinente traer a colación el siguiente extracto del informe presentado (fs. 4 a 8):

“(...) IV. Una vez revisado lo evidenciado en visita y las repuestas ofrecidas por la institución se encuentran las siguientes novedades:

(...)

3. Que la planta física solo cuenta con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Numero insuficiente para la atención adecuada de 558 estudiantes. (...) (Destacado propio)

En este sentido, acorde con lo mencionado por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo y debido a que las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, no se pronunciaron al respecto, esta Dirección evidencia que el establecimiento investigado, no contaba, para el año 2021, con una infraestructura adecuada, pues, únicamente contaba con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos, número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; afectando, con su actuar el correcto proceso de aprendizaje de los estudiantes que demandan el servicio educativo en sus instalaciones.

Al respecto, es pertinente recalcar que, el hecho de que el CENTRO JOHANN KEPLER cuente con licencia de funcionamiento, no lo exime de la responsabilidad de adecuar, reacondicionar, mejorar y adaptar su planta física y medios educativos adecuados a las nuevas necesidades de la prestación del servicio educativo y a los requerimientos de los educandos.

De ahí que, si un establecimiento educativo cuenta con un número plural de estudiantes, requiere adecuar la planta física a la capacidad de estudiantes atendidos a fin de poder prestar el servicio público de educación de forma correcta.

En síntesis, el reproche realizado al CENTRO JOHANN KEPLER hace referencia a no contar con una infraestructura adecuada para poder atender el servicio educativo a quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes, hecho imputable única y

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

exclusivamente al prestador del servicio educativo quien tiene la obligación de adaptarse a la ley, al número de estudiantes que demandan el servicio público de educación y a las necesidades propias de la prestación de este servicio.

ii. Sobre lo ítems ii) No dispone de una Biblioteca, iii) No dispone de laboratorios de física o química; iv) No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa y v) No dispone de salas de orientación y profesores.

En Concepto Técnico Pedagógico del 05 de enero de 2022, los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo informaron, respecto de la situación del CENTRO JOHAN KEPLER, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) IV. Una vez revisado lo evidenciado en visita y las repuestas ofrecidas por la institución se encuentran las siguientes novedades:

(...)

9. En lo relacionado con infraestructura la institución no cuenta con Biblioteca, Laboratorio de Física, y Química, baños para la población con discapacidad, ambiente pedagógico de tecnología e informática, orientación y sala de profesores.” (Destacado propio)

En este sentido, al igual que ocurrió con el punto anterior y teniendo en cuenta el silencio de las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, es evidente para esta Dirección que, el establecimiento investigado no cumple con las exigencias actuales legales pues, aun cuando el Decreto 1075 de 2015, exige que los establecimientos educativos adecuen las instalaciones conforme a las nuevas exigencias sociales y parámetros legales para un correcto proceso de aprendizaje, como lo son, contar con una biblioteca, laboratorios de física o química, ambientes pedagógicos de tecnología e informática ni de salas de orientación y profesores; lo cierto es que, de la visita administrativa realizada por profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo se evidenció que el establecimiento investigado no ha realizado las adecuaciones legales para la correcta prestación del servicio educativo vulnerando la normatividad vigente en términos de infraestructura y salas especializadas para la prestación del servicio educativo.

En síntesis, respecto del cargo segundo formulado por la Dirección, es evidente que CENTRO JOHANN KEPLER, no cumple con las exigencias legales actuales en

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

términos de infraestructura, al no realizar las adecuaciones exigidas por la norma, como se dispuso en el auto de formulación de cargos No. 303 de 14 de noviembre de 2023; generando un inadecuado proceso de enseñanza para los estudiantes, a quienes, aun cuando se trate de educación formal para adultos, se requiere garantizar unos mínimos en términos de infraestructura para la adquisición correcta de los conocimientos.

8.3. CARGO TERCERO: *“Se endilga al establecimiento educativo denominado CENTRO JOHANN KEPLER, (...) presuntamente, no cumplir con el plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante comunicado E-2021-114819 de 28 de abril de 2021, en cuando a: i) El personal no cuenta con afiliación a seguridad social; ii) el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); iii) el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30)”*

8.3.1. Marco normativo aplicable al cargo tercero

El artículo 2.3.3.5.3.6.1. del Decreto 1075 de 2015, frente a la organización y funcionamiento de la educación para adultos señala, que la instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta, para prestar este servicio deberán cumplir con: (i) Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial; (ii) Tener un proyecto educativo institucional; (iii) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

A su vez, el artículo 196 de la Ley 115 de 1994, indica que el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, corresponden al Código Sustantivo del Trabajo.

8.3.2. Análisis jurídico probatorio, fundamentos de la decisión definitiva con relación al cargo tercero.

El cargo tercero formulado por la Dirección tuvo por objeto determinar si el CENTRO JOHANN KEPLER, incurrió en irregularidades frente al plan de mejoramiento para el año 2021, propuesto mediante escrito radicado No. E-2021-114819 de 28 de abril de 2021, en cuando a: i) El personal no cuenta con afiliación a seguridad social; ii) el

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); y **iii)** el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30).

Al respecto, esta Dirección se permite realizar el siguiente análisis:

i. El personal no cuenta con afiliación a seguridad social

En relación con el supuesto de hecho objeto de estudio, es pertinente mencionar que, el artículo 196 de la Ley 115 de 1995, establece que, *“el régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados, corresponden al Código Sustantivo del Trabajo”*.

Conforme lo antes mencionado, lo referente a las prestaciones legales y la afiliación a seguridad social de los docentes de un establecimiento educativo privado, escapa de la competencia de esta Dirección, pues es la jurisdicción ordinaria laboral la que debe conocer los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente en el contrato de trabajo, las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos y la ejecución de obligaciones emanadas de la relación de trabajo y del sistema de seguridad social integral que no correspondan a otra autoridad.

No obstante, atendiendo que el presunto incumplimiento o irregularidad referente al afiliación y pago de seguridad social por parte del CENTRO JOHANN KEPLER, puede configurar una conducta contraria a la normatividad vigente, esta Dirección ordenará remitir copia del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con el fin de que proceda en el ámbito de su competencia.

ii. En relación con los Ítems: ii) el número de estudiantes por sanitario es igual o mayor a treinta (30); y iii) el número de estudiantes por lavamanos es igual o mayor a treinta (30).

Frente a los ítems ii y iii, que conforman el tercer cargo formulado, esta Dirección encuentra que, los requisitos de la planta física y medios educativos adecuados para

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

el funcionamiento del servicio educativo, en lo concerniente al número de baterías sanitarias y lavamanos requeridos frente al número de estudiantes; fue objeto de estudio en el cargo segundo formulado y, por tal motivo, con el fin de no juzgar dos veces por los mismos hechos, esto es, no vulnerar el principio de *non bis in idem* prohibición legal que impide a las autoridades administrativas y judiciales sancionar dos veces por el mismo hecho, frente a sanciones de la misma naturaleza; no realizará un análisis de fondo al respecto.

Por lo anterior, respecto del cargo tercero, al encontrar que escapa de la competencia de la Dirección pronunciarse frente a la afiliación de los docentes a la seguridad social y atendiendo que en relación con las irregularidades referentes a la planta física y medios educativos adecuados ya existe un pronunciamiento previo, esta Dirección no se sancionará al CENTRO JOHANN KEPLER.

8.4. CARGO CUARTO: *“Se endilga al establecimiento educativo denominado CENTRO JOHANN KEPLER, (...) presuntamente, contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios educativos y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021(…)”*

8.4.1. Marco normativo aplicable al cargo cuarto

El artículo 196 de la Ley 115 de 1994, regula lo referente a la contratación docente por parte de los establecimientos educativos privados, en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO 196. Régimen laboral de los educadores privados. El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo. (...)”

En este sentido, los establecimientos educativos de naturaleza privada que pretendan prestar el servicio educativo deben contratar a los docentes, bajo el régimen propio de la jurisdicción laboral, esto es, bajo un contrato laboral y no en los términos de un contrato propio del derecho privado como lo es la prestación de servicios.

8.4.2. Análisis jurídico probatorio, fundamentos de la decisión definitiva con relación al cargo cuarto.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

El cargo cuarto formulado por la Dirección tuvo por objeto determinar si el CENTRO JOHANN KEPLER, incurrió en la presunta falta consistente en vincular docentes en el año 2021, bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios.

En este sentido, los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, mediante Concepto Técnico Pedagógico de 05 de enero de 2022, informaron que los docentes son contratados mediante contrato de prestación de servicios. En el referido concepto se estipuló expresamente (fs. 4 a 8):

“ (...) IV. Una vez revisado lo evidenciado en visita y las respuestas ofrecidas por la Institución se encuentran las siguientes novedades:

(...)

9. Que los docentes son contratados mediante Contrato de prestación de servicios.” (Destacado propio)

Del mismo modo, en acta de visita administrativa de 27 de agosto 2021, elaborada por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo se diligencio en el punto “6 VERIFICACIÓN DE HOJAS DE VIDA DOCENTES” la siguiente información: (fs. 9 a 15)

BOGOTÁ		VISITA ADMINISTRATIVA	SED-UCIV-CTS
LOCALIDAD: TEUSAQUILLO		CENTRO JOHANN KEPLER	FECHA VISITA: 27/08/2021

6. VERIFICACION HOJAS DE VIDA DOCENTES:

NOMBRE	TITULO	DIRECCION DE GRUPO	ASIGNATURA(S) QUE DICTA	TIPO DE VINCULACION
MARIA BONGLO H.	Licenciada en Filosofía e Historia	Rectoría	—	Prestación de servicios
Maria Victoria Tena	Lic. Lengua Castellana y Educ. Básica	Secretaría y ciclo V	Español en ciclo III docente	Prestación de servicios
Carlos Alberto Avendaño Ángel	Lic. Ciencias Sociales	Secretaría y ciclo V	Humanidades	Prestación de servicios
Fanny Beltrán Beltrán	No se evidencia	Coordinador y docente	Ciencias Sociales y Filosofía - ciclo CIV	Prestación de servicios
			Química ciclo V-VI	Prestación de servicios

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

En el mismo sentido, las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, mediante escrito radicado No. E-2021-209164 del 13 de septiembre de 2021, remitieron las hojas de vida de los docentes vinculados al establecimiento educativo investigado en el año lectivo 2021, evidenciando que, de los dos (2) docentes activos, esto es los señores María Victoria Torres Rodríguez y Carlos Alberto Avendaño Ángel, no se envió a esta Dirección contratos laborales, reafirmando lo evidenciado por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, en cuanto a que los docentes del CENTRO JOHANN KEPLER fueron vinculados bajo la modalidad de prestación de servicios.

De este modo, conforme los documentos obrantes en el expediente es evidente para esta Dirección que el CENTRO JOHAN KEPLER, no acreditó la vinculación de los docentes de conformidad a la exigencia legal contenida en el artículo 196 de la Ley 115, como quiera que en el acta de visita administrativa y concepto Técnico Pedagógico elaborados por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, se señala que el tipo de vinculación de los docentes para la vigencia 2021, se realizó mediante contrato de prestación de servicios.

Por lo anterior queda plenamente demostrado que, el establecimiento investigado vinculó, en el año 2021, el personal docente mediante contrato de prestación de servicios. Es de indicar que, la citada forma de contratación se encuentra proscrita en la Ley General de Educación, dada la falta de garantías de la misma, por lo que la manera correcta de contratar docentes es mediante un contrato de trabajo con las debidas prestaciones legales.

Es así como, resulta probado que el CENTRO JOHAN KEPLER, vulneró la normatividad vigente al no contar con los requisitos mínimos legales en términos de vinculación de los docentes para la vigencia 2021; conforme se dispuso en el auto de formulación de cargos No. 303 de 14 de noviembre de 2023.

8.5. CARGO QUINTO: *“Se endilga al establecimiento educativo denominado CENTRO JOHANN KEPLER, (...) presuntamente, no constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia (...)”*

8.5.1. Marco normativo aplicable al cargo quinto

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

El artículo 142 de la Ley 115 de 1994, contempla la conformación del gobierno escolar y señala que cada establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Así mismo, el referido artículo señala que las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

A su vez, los artículos 2.3.3.1.5.2. y 2.3.3.5.3.6.2 del Decreto 1075 de 2015, obligan a todos los establecimientos educativos a organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa el cual deberá estar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, garantizando la representación de la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

8.5.2. Análisis jurídico probatorio, fundamentos de la decisión definitiva con relación al cargo quinto.

El cargo quinto formulado por la Dirección tuvo por objeto determinar si el CENTRO JOHANN KEPLER, incurrió en la presunta falta consistente en no constituir el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

En este sentido, los profesionales de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, mediante Concepto Técnico Pedagógico de 05 de enero de 2022, informaron que, al realizar visita administrativa al CENTRO JOHANN KEPLER, no evidenciaron la conformación del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia. Del referido concepto se extrae, entre otras cosas, lo siguiente: (fs. 4 a 8)

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

“ (...) IV. Una vez revisado lo evidenciado en visita y las respuestas ofrecidas por la Institución se encuentran las siguientes novedades:

(...)

8. Que no se evidencia la conformación del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia 2021.”(Destacado propio)

Del mismo modo, en acta de visita administrativa de 27 de agosto 2021, elaborada por los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo se diligencio en el punto “8 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN”, lo siguiente (fs. 9 a15)

8. VERIFICACION DE DOCUMENTACION:

DOCUMENTOS:	OBSERVACIONES
Carpetas documentación estudiantes. / contrato de matrícula	t tienen registro de matrícula, se evidencia No se suscribe contrato. Jornada virtual
Observador del estudiante.	Se evidencia en la parte posterior de la hoja matrícula
Control de asistencia de estudiantes/ listado estudiantes de todos los grados	No puede ser consultado
Control de asistencia de profesores.	No puede ser consultado
Controles de pago (libros y recibos).	Los pagos se realizan en la Institución Educativa y emiten un recibo. Ahora por correspondencia
Carpetas o documentación de profesores. Contratos- Pagos parafiscales	Solo se evidencia hoja de vida
Actas de reunión de Consejo Directivo.	No puede ser consultado
Actas de reunión de Consejo Académico.	No puede ser consultado
Actas de reunión de profesores.	No puede ser consultado
Actas del Comité de Convivencia	No puede ser consultado
Listados grado 11°. Actas de grado	No puede ser consultado

Por lo anterior, en la misma acta del 27 de agosto de 2021, los profesionales de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo solicitaron a las autoridades que representan al CENTRO JOHANN KEPLER, remitir copia de las Actas de Consejo directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia año 2021. Los documentos solicitados, no fueron remitidos por las directivas del CENTRO JOHAN KEPLER, por lo que, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, mediante oficio radicado No. S-2021- 339127 de 26 de octubre 2021, nuevamente solicitó al establecimiento investigado, los documentos referentes a la conformación del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia. (f. 492 – CD – CARPETA E-2021-339127 - Documento 1).

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Sin embargo, no obra prueba en el expediente que denote que el CENTRO JOHANN KEPLER, para el año 2021, haya conformado, en debida forma, el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

En este sentido, es pertinente traer a colación los artículos 142 y 143 de la Ley 115 de 1994, los cuales disponen que cada establecimiento educativo del Estado deberá tener un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. En relación con las instituciones educativas privadas el gobierno escolar estará establecido en el reglamento con la participación de la comunidad educativa.

El Consejo Directivo es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo. Al Consejo Directivo le corresponde tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución dentro de las cuales se encuentran las decisiones de carácter académico. En relación con la consulta es del caso señalar que dentro de las funciones de este órgano se encuentra la de participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios, lo cual permite modificar las decisiones que mediante acuerdos haya tomado el Consejo Académico.

El Consejo Académico es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Al Consejo Académico le corresponde la estudio, modificación y ajustes al currículo y la organización del plan de estudios, su naturaleza es de carácter técnica, participa en el proceso como consultor del Consejo Directivo en la propuesta del proyecto educativo institucional, orienta la ejecución del plan de estudios y participa en la evaluación institucional anual.

Al Comité de Convivencia le corresponde liderar los ajustes y modificaciones al manual de convivencia, esta instancia cualificará las estrategias definidas en los componentes de promoción y de prevención de la ruta de atención integral con las acciones de la Alianza Familias-Escuela; además, consolidará la propuesta de compromisos de participación que se acuerden con la comunidad educativa, la incluirá en el manual y velará por la garantía del debido proceso.

Por las razones expuestas se concluye que, al no contar con las actas que dan cuenta de la constitución de los estamentos antes señalados, se evidencia que el

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

establecimiento investigado para el año escolar 2021, no cumple con las exigencias legales referente a la conformación del Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

Conforme lo antes mencionado, el CENTRO JOHANN KEPLER con su actuar vulneró la normatividad aplicable al sector educativo al no constituir el Gobierno Escolar para el año 2021, por no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia, conforme lo establecido en el auto de formulación de cargos No. 303 de 14 de noviembre de 2023.

9. DECISIÓN

De conformidad con lo antes mencionado, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, en cuanto a los cargos formulados, decide lo siguiente:

CARGO PRIMERO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN PÚBLICA al CENTRO JOHANN KEPLER al resultar probado que no dispuso de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes.

CARGO SEGUNDO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN PÚBLICA al CENTRO JOHANN KEPLER al resultar probado que no dispuso, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: **i)** La planta física del establecimiento educativo contaba, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **ii)** No disponía de una Biblioteca; **iii)** No disponía de laboratorios de física o química; **iiii)** No disponía de baños para población con discapacidad; **v)** No disponía de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y **v)** No disponía de salas de orientación y profesores.

CARGO TERCERO: TERMINAR Y ARCHIVAR el cargo tercero formulado en contra del CENTRO JOHANN KEPLER, por cuanto, si bien resultó probado que el personal no cuenta con afiliación a seguridad social; esta Dirección no es competente para sancionar esta conducta, por lo cual ordenará remitir copia del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con el fin de que proceda en el ámbito de su competencia, y en lo concerniente a las conductas referentes a la infraestructura y medios educativos adecuados para la prestación del servicio educativo, los mismos fueron analizados en el cargo segundo formulado por la Dirección, por lo que, en garantía al principio *non bis in idem*, se resolvió no sancionar al establecimiento investigado, por este cargo.

CARGO CUARTO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN PÚBLICA al CENTRO JOHANN KEPLER al resultar probado que contrató los dos (2) únicos docentes mediante prestación de servicios, correspondiente al año 2021; y

CARGO QUINTO: SANCIONAR CON AMONESTACIÓN PÚBLICA al CENTRO JOHANN KEPLER al resultar probado que no constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

9.1. DOSIMETRÍA SANCIONATORIA

Teniendo en cuenta que se evidenció que el CENTRO JOHANN KEPLER, con su actuar vulneró los cargos primero, segundo, cuarto y quinto, formulados por la Dirección, se procede a dar aplicación a lo contemplado en el artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual establece:

“Artículo 2.3.7.4.1. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

- 1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa y en la respectiva secretaría de educación, por la primera vez.*
- 2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.*

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° y 195 de la Ley 115 de 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaría de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.*
4. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaría de educación a través de un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.*
5. *Cancelación de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez. (...).*

Con el fin de determinar la sanción a aplicar, para su graduación es preciso tener en cuenta lo que el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 estipula, así:

“Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

En este sentido, a fin de determinar la gravedad de la conducta y la sanción a imponer de conformidad con el acervo probatorio obrante en el expediente y lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011; probada la conducta endilgada al establecimiento educativo investigado, con su actuar incurrió en los siguientes criterios de graduación:

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

a. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados

En relación con el criterio de graduación de daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados, debe precisarse que, en el derecho administrativo sancionador, este criterio no busca reparar un interés particular o privado, como es del caso en el derecho civil, sino que, por el contrario, pretende castigar la vulneración al interés colectivo tutelado por la administración.

Así, esta Dirección aclara que el derecho administrativo sancionador se caracteriza por *“la exigencia de la puesta en peligro de los bienes jurídicos siendo excepcional el requerimiento de la lesión efectiva”*.¹ A partir de lo citado, es pertinente indicar que para verificar o ponderar la conducta, así como el daño producido, bastará con determinar o demostrar la transgresión objetiva de las normas que se imputan jurídicamente en las investigaciones administrativas que contemplan dichas obligaciones, y que no se requiere la demostración de un daño material o económico.

En este sentido se expresó el Consejo de Estado en la sentencia No. 20738 del Consejo de Estado, del 22 de octubre de 2012, con ponencia del magistrado Enrique Gil Botero:

“La conducta objeto de sanción administrativa debe ser antijurídica. (...) Siempre se ha sostenido que el derecho penal reprocha el resultado, incluso en los denominados delitos de peligro, comoquiera que se requiere una puesta efectiva en riesgo del bien jurídico objeto de protección. Esta situación no se presenta en el ámbito administrativo en el que por regla general la ‘(...) esencia de la infracción radica en el incumplimiento de la norma’, de allí que se sostenga que el reproche recae sobre ‘la mera conducta’. En derecho sancionatorio, interesa la potencialidad del comportamiento, toda vez que el principal interés a proteger es el cumplimiento de la legalidad, de forma tal que tiene sustancialidad (antijuridicidad formal y material) ‘la violación de un precepto que se establece en interés colectivo, porque lo que se sanciona es precisamente el desconocimiento de deberes genéricos impuestos en los diferentes sectores de actividad de la administración.’”

¹ Sentencia del 22 de octubre de 2012. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Radicación No. 05001-23-24-000-1996- 00680-01(20738).

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

Así las cosas, el derecho administrativo sancionador se caracteriza por la exigencia de puesta en peligro de los bienes jurídicos siendo excepcional el requerimiento de la lesión efectiva. Cosa distinta, es que el peligro del cual se habla pueda ser concreto (se pide en la norma la efectiva generación de un riesgo) o abstracto; en el último caso, el carácter preventivo de la potestad punitiva confiada a la administración conduce a una construcción no concebible en derecho penal: cobran importancia conductas que ‘(...) si consideradas singularmente pueden no ser perjudiciales, en el supuesto en el que se generalicen afectarían con toda probabilidad el bien jurídico protegido, lesionándolo’ (negrilla fuera de texto).

En este sentido, ante la prestación, por parte del CENTRO JOHANN KEPLER CENTRO JOHANN KEPLER, sin disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados (cargo primero y segundo); contratar docentes mediante prestación de servicios (cargo cuarto) y no constituir el Gobierno Escolar para el año 2021 (cargo quinto); puso en peligro el bien jurídico tutelado al derecho a la educación debido a que:

- i) Los estudiantes no cuentan con docentes necesarios para la prestación del servicio educativo, con lo cual, genera que la calidad de la educación impartida por el CENTRO JOHANN KEPLER, no cuente con los parámetros mínimos exigidos en la ley.
- ii) Los estudiantes no cuentan con una infraestructura y medios educativos adecuados, entre otros, baterías sanitarias, Biblioteca, laboratorios de física o química; baños para población con discapacidad; ambientes pedagógicos de tecnología e informativa, salas de orientación y profesores, cercenándose el correcto ejercicio de aprendizaje.
- iii) Los docentes vinculados para el año 2021, contaban con un contrato de prestación de servicio contrariando la normatividad existente frente a esta conducta; con lo cual, vulnera las garantías mínimas de los educadores, debilitando el proceso formativo de los educandos.
- iv) El establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, no constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia; generando que no se

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 realice, en debida forma, la participación de la comunidad educativa en el proceso de aprendizaje.

b. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero

De conformidad con los documentos obrantes en el expediente, se evidencia que, con la conducta cometida por el CENTRO JOHANN KEPLER, se ha obtenido un beneficio económico por el infractor para sí, reflejado en:

- i) La no inversión en infraestructura y medios educativos adecuados para la prestación del servicio educativo, en perjuicio no solo de los educandos sino también de los docentes que no cuentan con las herramientas suficientes para impartir sus conocimientos, genera un ahorro en la inversión de las autoridades que representan al establecimiento educativo investigado;
- ii) La no contratación de suficientes docentes para impartir el proceso formativo, atendiendo que, para el año 2021, contaba con 558 estudiantes matriculados y tan solo dos (2) docentes para impartir clases; genera un ahorro en la inversión del establecimiento educativo investigado, contrariando la normatividad vigente, en perjuicio de la comunidad educativa.
- iii) La contratación docente de manera irregular, por intermedio de contrato de prestación de servicios educativos, genera un ahorro en el CENTRO JOHANN KEPLER pero un detrimento en las garantías mínimas establecidas en la ley para la contratación de personal docente.

c. Reincidencia de la comisión de la infracción

El criterio de reincidencia en la comisión de la infracción hace alusión a los eventos en los cuales el infractor incurre, de forma reiterada, en la infracción a la normatividad vigente.

En el caso en concreto, una vez consultada la base de datos de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito se observa que el

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

CENTRO JOHANN KEPLER, no ha sido sancionado por las infracciones objeto de análisis en el presente proceso administrativo sancionatorio.

d. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión

La Dirección, al analizar las actuaciones administrativas desarrolladas a lo largo del presente proceso administrativo sancionatorio, evidencia que el CENTRO JOHANN KEPLER no realizó actos de resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.

e. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.

El grado de prudencia y diligencia está asociada al comportamiento de un sujeto de derecho frente a determinado deber jurídico. En el asunto objeto de estudio, del análisis probatorio adelantado por esta Dirección resulta claro que, el CENTRO JOHANN KEPLER, actuó de forma negligente al desatender las disposiciones legales y en especial lo establecido, en el artículo 138, 142, 143 y 196 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.3.6.1.; 2.3.3.1.5.2.; 2.3.3.1.6.10. y 2.3.3.5.3.6.2, del Decreto 1075 de 2015, al no disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, contratar docentes mediante prestación de servicios además de la no constitución del Gobierno Escolar al no constituir los estamentos de Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia.

Conforme al material probatorio y el análisis jurídico realizado, esta Dirección procederá a imponer al CENTRO JOHANN KEPLER, la sanción contemplada en el numeral 1° del artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015, esto es, **AMONESTACIÓN PÚBLICA QUE SERÁ FIJADA POR CINCO (5) DÍAS EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO O INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EN LA RESPECTIVA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR LA PRIMERA VEZ.**

9.2. Respecto del procedimiento para imponer la sanción

Una vez en firme el presente acto administrativo, con el fin de imponer la sanción de amonestación pública contemplada en las normas precitadas, la Dirección Local

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 de Educación de Teusaquillo, por intermedio del equipo de inspección y vigilancia designado a la localidad de Teusaquillo, procederá a:

- Imprimir la sanción de amonestación pública en letra Arial 48, en la que se indicará que el CENTRO JOHANN KEPLER, identificado con Código DANE No. 311001105863, con sede autorizada para funcionar en la Carrera 16 No. 61 - 41, de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de las señoras Sandra Milena Salazar White, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.373.481 y Marly Arévalo Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957; y actuando como rectora la señora María Daniela Bonelo Higuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.437.717; realizó las siguientes conductas contrarias a la ley: **1)** No disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes (cargo primero); **2)** no disponer, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: **i)** La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **ii)** No dispone de una Biblioteca; y **iii)** No dispone de laboratorios de física o química; **iv)** No dispone de baños para población con discapacidad; **v)** No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y **vi)** No dispone de salas de orientación y profesores (cargo segundo); **3)** contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios educativos y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021 (cargo cuarto); y **4)** No constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia (cargo quinto).
- FIJAR la sanción de amonestación pública por el término de **cinco (5) días hábiles** en lugar visible de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo y en la planta física del CENTRO JOHANN KEPLER, y
- Del documento en el que consta la amonestación y las constancias de fijación y desfijación, la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, una vez diligenciados junto con el registro fotográfico correspondiente como soporte, allegará estos documentos a la Dirección de Inspección y Vigilancia para ser incorporadas en el expediente No. 1-02-2-2022-13-0001, como evidencias de la ejecución de la sanción.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR por los cargos primero, segundo, cuarto y quinto, con **AMONESTACIÓN PÚBLICA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** al CENTRO JOHANN KEPLER, identificado con Código DANE No. 311001105863, con sede autorizada para funcionar en la Carrera 16 No. 61 - 41, de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de las señoras Sandra Milena Salazar White, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.373.481 y Marly Arévalo Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957; y actuando como rectora la señora María Daniela Bonelo Higuera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.437.717; al resultar probado que realizó las siguientes conductas contrarias a la ley: **1)** No disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados: atendiendo que, para el año 2021 contaba con quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes matriculados, pero solo dos (2) docentes (cargo primero); **2)** no disponer, para el año 2021, de una infraestructura escolar adecuada, por cuanto: **i)** La planta física del establecimiento educativo cuenta, únicamente con cuatro (4) aulas, cuatro (4) sanitarios y dos (2) lavamanos. Número insuficiente para la atención adecuada de quinientos cincuenta y ocho (558) estudiantes; **ii)** No dispone de una Biblioteca; y **iii)** No dispone de laboratorios de física o química; **iv)** No dispone de baños para población con discapacidad; **v)** No dispone de ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; y **vi)** No dispone de salas de orientación y profesores (cargo segundo); **3)** contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios educativos y, a su cargo, se encuentra el pago de parafiscales y seguridad social, correspondiente al año 2021 (cargo cuarto); y **4)** No constituyó el Gobierno Escolar para el año 2021, al no contar con Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia (cargo quinto)., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La sanción de amonestación pública deberá ejecutarse por la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, por intermedio del equipo de inspección y vigilancia designado a la localidad de Teusaquillo, atendiendo el procedimiento señalado en el numeral 9.2 del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR Y ARCHIVAR el cargo tercero formulado por la administración, en favor del CENTRO JOHANN KEPLER, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR, una vez en firme, a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo, para que realice visita administrativa al CENTRO JOHANN KEPLER, ubicado en la Carrera 16 No. 61 - 41, de la localidad de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, a fin de que se revise las condiciones prestación del servicio educativo formal de adultos, en especial las conductas endilgadas en este proveído.

PARÁGRAFO: En el evento de verificarse que el CENTRO JOHANN KEPLER continúa prestando el servicio educativo sin disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, una infraestructura escolar adecuada, en lo correspondiente a las aulas de clase, baterías sanitarias insuficientes, sin disponer de Biblioteca; laboratorios de física o química; baños para población con discapacidad; ambientes pedagógicos de tecnología e informativa; salas de orientación y profesores; contratar docentes mediante contrato de prestación de servicios y no constituir el Gobierno Escolar, estos hechos deberán ponerse de presente a esta Dirección con el fin de determinar el mérito para iniciar un nuevo proceso administrativo sancionatorio por continuar vulnerando la normatividad vigente y ser renuente a adaptar su conducta a la ley, hecho que, incluso, podría culminar con la cancelación de la licencia de funcionamiento otorgada al CENTRO JOHANN KEPLER.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con el fin de que proceda en el ámbito de su competencia, al correo electrónico: contactenos@ugpp.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO NOTIFICAR el presente proveído al CENTRO JOHANN KEPLER por intermedio de las señoras Sandra Milena Salazar White, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.481 y Marly Arévalo Patiño, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.021.957, en calidad de propietarias del establecimiento investigado, o a quien haga sus veces, a los correos electrónicos:

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001

cjkepler@hotmail.com; maxtil1989@hotmail.com;
dpto.academicofundahumanista@gmail.com; vicerectoriacjk@hotmail.com;
coordinaciondiracademica20200@gmail.com; recepcioncik@hotmail.com; Así mismo se le advertirá que:

La comunicación de citación a notificarse personalmente se enviará a los correos electrónicos antes mencionados y, en el evento de no lograrse la notificación por este medio, se enviará la citación a la dirección Carrera 16 No. 61 - 41 en la ciudad de Bogotá D.C. precisando que con el fin de adelantar la diligencia de notificación del citado acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, podrá aceptar la notificación por medios electrónicos, para lo cual podrá hacer uso de las siguientes opciones: **1)** ACCEDER al link: <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#!/fut/105/Instituciones>; o **2)** ENVIAR al correo electrónico comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co, la siguiente información: **i)** Nombre completo del solicitante, **ii)** Número de documento de identidad, **iii)** Correo electrónico al que autoriza ser notificado, **iv)** Asunto: Autorización de notificación por medios electrónicos, y **v)** Número y fecha del acto administrativo a notificar.

De no autorizar la realización de la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de recibo de la presente citación deberá ingresar al enlace: <http://agendamiento.educacionbogota.edu.co:8815/> para agendar cita para comparecer a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicada en la Avenida el Dorado No. 66 - 63 Piso 1°, para lo cual se le sugiere presentar esta citación al momento de la notificación personal.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De requerir acceder al expediente, estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, piso 1, Torre B

Continuación de la Resolución No. 085

(27 de septiembre de 2024)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo en el procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del establecimiento educativo CENTRO JOHANN KEPLER, dentro del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001 (teléfono 3241000, extensiones: 2312- 2309), o podrá solicitarlo al correo electrónico: comunicacionesdiv@educacionbogota.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponerse y sustentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso presentándolo en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito (Avenida El Dorado No. 66 – 63 Piso 1), o mediante correo dirigido a contactenos@educacionbogota.edu.co, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR, una vez en firme, el contenido del presente acto administrativo a la Dirección Local de Educación de Teusaquillo.

ARTÍCULO OCTAVO: REGISTRAR, una vez en firme, el presente acto administrativo en la Base de Datos de Procedimientos Administrativos Sancionatorios de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR, una vez en firme y ejecutada la sanción, el original del expediente No. 1-02-2-2022-13-0001, al Archivo General de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIAZ VELANDIA Firmado digitalmente por DIAZ
LIDA MAYERLY VELANDIA LIDA MAYERLY
Fecha: 2024.09.27 12:10:17
-05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA

Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Andrés Alberto Unigarro Villota	Abogado contratista	Revisó	AAUV
Nicolas Vargas Conde	Profesional Universitario 219-18	Proyectó	